

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 4 DE ABRIL DE 2018**

Número: ACT-PUB/04/04/2018

Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

A las doce horas con cinco minutos del miércoles cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de marzo de 2018.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0024/2018 interpuesta en contra de MORENA.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

- DIT 0026/2018 interpuesta en contra de la Procuraduría General de la República.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Convocatoria y las Bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018, convocado por el Instituto, junto con otras instituciones.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del convenio de colaboración del Instituto con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en materia de comisiones abiertas.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 933/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 505/2017; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Agenda Internacional para el año 2018.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Postulación del Instituto a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Reunión de Medio año de la Sociedad Interamericana de Prensa, a celebrarse del 13 al 15 de abril de 2018, en la ciudad de Medellín, Colombia.

11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de una Comisionada en el Forum on International Privacy Law, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, en Ámsterdam, Países Bajos.
12. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
13. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer circuito, en el amparo en revisión R.A. 131/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1312/2016-I; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete.
14. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de marzo de 2018 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 21 de marzo de 2018.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.
- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0050/17-BIS en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100672717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0011/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103071817) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0025/18 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100116117) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0109/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103165317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0158/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano

del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103230917) (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0424/16-BIS en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100051615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8506/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100543717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8509/17 en la que se modifica la respuesta del Centro Nacional de Control del Gas Natural (Folio No. 1811200014217) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8548/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500242217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de tres votos en contra de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suarez, no aprobar el proyecto de
- Por mayoría de tres votos en contra de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suarez, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0428/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394517) (Comisionado Presidente Acuña). Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0428/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394517) (Comisionado Presidente Acuña). Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.

La ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión RRA 0428/18

091

caj
x

L.

A

S

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0446/18 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0484/18 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200397517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0486/18 en la que se modifica la respuesta del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000022917) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0528/18 en la que se modifica la respuesta del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cámara de Senadores (Folio No. 6014400002417) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0535/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000010818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0568/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215101101217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0610/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700001218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0647/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500271817) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0718/18 en la que se modifica la respuesta del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500035817) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0752/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000200717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0762/18 en la que se modifica la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100022617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0779/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano

- del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100257318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0782/18 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100085817) (Comisionado Guerra).
 - Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0803/18 en la que se revoca la respuesta del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 223400000418) (Comisionada Kurczyn).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0807/18 en la que se revoca la respuesta del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 223400000818) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0827/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100021118) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0832/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 644000004518) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0842/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100186718) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0854/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200008818) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0876/18 en la que se confirma la respuesta del IMSS-Fondo para ayudas extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC (Folio No. 006480000118) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0903/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000196317) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0906/18 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000006418) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0924/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200000518) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0961/18 en la que se confirma la respuesta del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500000518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0964/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100061218) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0967/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400000318) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0977/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000004818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0978/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000004918) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0984/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700250217) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0994/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700247317) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0999/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700027618) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1007/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100000418) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1009/18 en la que se confirma la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000005418) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1011/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000185217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1018/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700024818) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1019/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600026218) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1022/18 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1056/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700001118) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1059/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) (Folio No. 1210200006618) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1084/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700004718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1088/18 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200046318) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1109/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100001818) (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1114/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700020218) (Comisionado Monterrey).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1115/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500010718) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1139/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700022318) (Comisionado Monterrey).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1144/18 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (Folio No. 0918100000618) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1151/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1154/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028618) (Comisionado Monterrey).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1166/18 en la que se revoca la respuesta del Tribunal Superior Agrario (Folio No. 3110000000518) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1186/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000013818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1190/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000000118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1208/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800020318) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1233/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100030118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1242/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000003218) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1270/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000003818) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1271/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folio No. 1237000001918) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1286/18 en la que se confirma la respuesta de la SHCP-Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000001518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1293/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000001918) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1295/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Ecología, A.C. (Folio No. 1127900000818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1330/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200032018) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1343/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000211117) (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1345/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000012618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1360/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000018718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1365/18 en la que se modifica la respuesta de la PGR-Agencia de Investigación Criminal (*) (Folio No. 1700100008418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1390/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200017018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1395/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000002118) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0156/18 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000008018), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0202/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0215/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500010718), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0216/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000201517), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0222/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700079318), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suarez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRD 0226/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200369217), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0227/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100228118), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0230/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100158718), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0232/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0234/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100351318), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0242/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200020618), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0244/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700105718), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0247/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200029518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0252/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500035918), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0254/18 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de investigación en salud (Folio No. 0064400010918), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0273/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500037218), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0472/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000177417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0772/18 interpuesto en contra de la SEP-Universidad Abierta y a Distancia de México (*) (Folio No. 1100500000318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0817/18 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000003118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0867/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700004918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0884/18 interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) (Folio No. 1110000011817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0894/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100043618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0899/18 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0935/18 interpuesto en contra del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (Folio No. 1219700004518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0974/18 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

(Folio No. 2237000006218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0989/18 interpuesto en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000032317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1024/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400020218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1074/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400001318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1089/18 interpuesto en contra del El Colegio de México, A.C. (COLMEX) (Folio No. 1112000009017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1102/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100005718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1134/18 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000006918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1149/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100031118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1159/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100210318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1261/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500000318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1306/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800012318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1310/18 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000007418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1380/18 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Folio No. 6010900000218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1415/18 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (Folio No. 0632000003518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1428/18 interpuesto en contra de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100001618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1430/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000004718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0241/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500159717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de inconformidad RIA 0147/17 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0411000119017) señalando

que un particular requirió a la Delegación Miguel Hidalgo, de aquí de la Ciudad de México, información diversa sobre contrataciones para proporcionar servicios de mastografía de 2012 a 2015 y 2017, año en el que presentó su Solicitud.

Organizados en 13 requerimientos, solicitó conocer datos sobre Licencias de funcionamiento emitidas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mejor conocida como COFEPRIS, para manejar Rayos X en una Unidad Médica Móvil, así como datos sobre la contratación de proveedores privados para brindar servicios de mastografías de 2012 a 2015.

Indicó que, de la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo, se destacó lo siguiente:

Sobre las Licencias de funcionamiento emitidas por COFEPRIS para funcionamiento de Rayos X en la Unidad Médica Móvil de la Mujer, la Delegación declaró inexistencia para el 2012 y aclaró no estar obligada a contar con la Licencia para los años de 2013 a 2015, toda vez que el Servicio se brindó a través de Contratos de Prestación de Servicios.

También aclaró el lugar de resguardo y la Unidad Administrativa responsable de la operación de la mencionada Unidad Médica Móvil de la Mujer.

Del mismo modo indicó que sobre la contratación de proveedores privados para brindar servicios de mastografía de 2012 a 2015, entregó los nombres de proveedores privados contratados y el número total de servicios de mastografía que brindaron.

Asimismo, informó la Unidad Administrativa que, por sus atribuciones, cuenta con la documentación para informar el costo unitario por mastografía, sin proporcionar este dato, así como para verificar el cumplimiento dado a lo contratado.

De igual forma puso a disposición, en copia simple y versión pública, las fojas correspondientes a facturas de contratación de servicios de mastografía y Padrón de Beneficiarios.

Aclaró que la extinta Coordinación de Servicios Médicos y de Salud fue quien supervisó el desarrollo de los servicios de mastografía y actualmente no se brindan servicios de mastografía a través de la Unidad Médica Móvil de la Mujer.

Asimismo, aclaró que la documentación para dar respuesta a lo solicitado sobre los años 2013 y 2012 se resguarda en el Archivo de Concentración

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

mientras que sobre los años 2014 y 2015 se resguardan en el Archivo de Consulta de la Unidad Administrativa competente. También dio a conocer horario y domicilio para su consulta *in situ*.

Lo anterior no satisfizo la respuesta esperada por el particular, por lo que interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mejor conocido como INFODF.

Posteriormente, señaló que sus agravios se refieren a 8 de los 13 requerimientos de información y en general tuvieron como causa haber recibido información incompleta que no corresponde con lo obtenido en Solicitudes de Información previa e inexistencias declaradas y falta de fundamentación y motivación en algunos casos.

Refirió que la resolución del INFODF solo abordó dos contenidos de información solicitada y ordenó modificar la respuesta del sujeto obligado, de modo que el recurrente decidió acudir aquí, ante este Instituto, para que resolviera en segunda instancia por considerar que el Organismo Garante de la Ciudad de México no consideró inconsistencias entre la respuesta a la solicitud de mérito y respuestas a solicitudes previas.

Confirmó la entrega de información incompleta e inexistencias declaradas sin la debida fundamentación y motivación, confirmó los pronunciamientos de unidades administrativas que no cuentan con funciones y atribuciones suficientes para atender la solicitud y omitió considerar las pruebas que la recurrente proporcionó en diferentes actos de esta impugnación.

Tras analizar el caso, la ponencia a su cargo, identificó que los agravios anteriores son fundados. Lo anterior ya que el INFODF no consideró las inconsistencias entre las respuestas a la solicitud de mérito y respuestas a solicitudes previas; se identificó una respuesta a solicitud de información previa, cuya respuesta incluye más datos que la respuesta dada a la solicitud actual.

De igual forma confirmó la entrega de información incompleta, inexistencias declaradas sin la debida fundamentación y motivación; asiste la razón al particular en tanto el INFODF no verificó que el sujeto obligado hubiera cumplido y acreditado lo previsto en la Ley Local de la materia a saber la debida intervención del Comité de Transparencia, cubriendo los elementos mínimos para dar certeza de que se hizo una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, además de señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la falta de información o la inexistencia declaradas.

También indicó que asiste la razón al particular, porque el sujeto obligado únicamente puso a disposición información sobre versiones públicas de facturas y padrones de beneficiarios para el año 2014 y faltó información para 2012, 2013 y 015. Confirmó los pronunciamientos de unidades administrativas que no cuentan con funciones y atribuciones suficientes para atender la solicitud; un cruce entre los apartados de firmas del dictamen de adjudicación; las actas de fallo en cuestión y la relación de información entregada en respuesta permitió confirmar que efectivamente en el cuadro proporcionado por la Unidad Administrativa no se relacionan los nombres de la totalidad de los servidores que suscribieron tales documentos.

Indicó que omitió considerar las pruebas que el recurrente proporcionó en diferentes actos de esta impugnación.

En el mismo sentido señaló que de una lectura puntual del fallo cuestionado no se desprende valoración alguna por parte del INFODF respecto a las pruebas ofrecidas por parte del recurrente durante la sustanciación del recurso de revisión.

Indicó que consideró relevante exponer el presente caso, porque el cáncer de mama es una de las principales causas de muerte femenil en México y en el mundo. Ya que, a nivel internacional, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se detectan anualmente 1.38 millones de casos y suceden 458 mil decesos por cáncer de mama. En México aproximadamente 10 mujeres pierden la vida diariamente a causa de esta enfermedad.

De igual forma señaló que el cáncer de mama no se puede prevenir; sin embargo, la detección oportuna puede salvar vidas, la tasa relativa de supervivencia para mujeres con cáncer de mama en las etapas 1 y 2 es superior al 90 por ciento.

Por lo anterior señaló que además de la autoexploración es crucial que las mujeres tengan accesos a servicios médicos de salud, donde se les brinden exámenes clínicos y mastografías para llevar a cabo dicha detección, ya que su derecho a la salud y la vida depende de ello.

Asimismo, señaló que para hacer posible que la provisión de servicios de salud para las mujeres se lleve a cabo adecuadamente, resulta necesario un mayor control de los recursos públicos asignados para que no sean desperdiciados, apropiados ilegalmente o utilizados con fines electorales, así como mediante el monitoreo ciudadano para cuidar que realmente sean de calidad y confiables.

De igual forma, señaló que la información pública provee los insumos para que las autoridades y actores sociales involucrados lleven a cabo dicho control y monitoreo, sobre todo cuando los servicios de salud para mujeres han sido contratados con proveedores privados, por lo que conviene que las autoridades competentes atiendan puntualmente los requerimientos de información que al respecto se les hace, lo cual también puede impulsar la transparencia proactiva para dar certeza de que procuraron cerrar espacios a la corrupción.

En ese sentido, indicó que su ponencia y en general, el Pleno del INAI proponen a los sujetos obligados del INAI adoptar el estándar de datos de contrataciones abiertas para facilitar el control y el monitoreo de cada una de las etapas de contratación de los servicios de salud para las mujeres.

Adicionalmente, resaltó que transparentar información sobre los contratos para los programas de mastografía demostraría que las autoridades se integran a la vanguardia de las contrataciones a nivel mundial y que están comprometidas con la detección oportuna del cáncer de mama, es decir, con salvar la vida de miles de mujeres mexicanas.

Por ello propuso modificar la resolución emitida por el INFODF, conforme a lo establecido en el artículo 170, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que acompaña el proyecto en el sentido modificar la resolución que realizó en su momento el Pleno del INFODF, para revisar los agravios, tanto de inexistencia como de inconsistencias y de información incompleta, que alude el hoy recurrente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad RIA 0147/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0411000119017) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.
- Aprobar la resolución del recurso de inconformidad RIA 0023/18 en la que se ordena dar cumplimiento a la Comisión Estatal para el Acceso a la

Información Pública del Estado de Sinaloa (Folio No. 00960317) (Comisionado Salas).

- Aprobar la resolución del recurso de inconformidad RIA 0024/18 en la que se ordena dar cumplimiento a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Folio No. 00960417) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar la resolución del recurso de inconformidad RIA 0026/18 en la que se ordena dar cumplimiento a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Folio No. 00960617) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar la resolución del recurso de inconformidad RIA 0032/18 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 116382017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar la resolución del recurso de inconformidad RIA 0033/18 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 116392017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
- DIT 0024/2018 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0026/2018 interpuesta en contra de la Procuraduría General de la República.

Al respecto, el Secretario Técnico del Pleno señaló, que la Secretaría de Acceso a la Información presentó dos denuncias. Por lo anterior dio lectura primero a la DIT0024/2018, en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional:

Señalando que el 26 de febrero de 2018 se recibió una Denuncia de Incumplimiento en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en el cual se manifiesta el incumplimiento de las fracciones XXIII, XXIV y XXV del artículo 170 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual corresponde a Gastos de Comunicación Social y Publicidad Oficial, Resultados de Auditorías en Ejercicio, Dictaminación de Estados Financieros y a Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones otorgados.

Asimismo, se denunció el incumplimiento de las fracciones IV, VIII, IX, X, XVI, XXV del artículo 76 de la misma Ley relativas a Contratos y Convenios para Adquisición o Arrendamiento, Cuotas de Militantes,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

Montos Autorizados de Financiamiento Privado, Aportantes a Precampañas y Campañas, el Tabulador de Remuneraciones y Estados de Situación Financiera e Inventario de Bienes Inmuebles.

El sujeto obligado, al rendir su Informe justificado, manifestó que parte de la información ya se encontraba cargada en el Sistema y otra se encontraba en proceso de carga por causa de fuerza mayor, derivado de un robo ocurrido el 24 de marzo de 2017 en las oficinas del partido político nacional.

Una vez analizadas las constancias, se propuso determinar cómo parcialmente fundada y procedente la denuncia por incumplimiento referida, por lo que se instruye al sujeto obligado publicar la información correspondiente al Acuerdo de Lineamientos Técnicos Generales en las fracciones XXIV y XXV del artículo 70 y IV y X del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, le instruye publicar la información correspondiente a los Formatos siguientes:

XXIII A) artículo 70.- Se deberá cumplir con la totalidad de los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales ya que el formato se encuentra con cero registros de carga.

XXIII B) artículo 70.- Se deberá cargar lo concerniente a los Criterios 9, 22 y 23 establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

XXIII C) artículo 70.- El sujeto obligado deberá utilizar una nota para justificar la ausencia de la información. Esta deberá referir que dicha información es competencia del Instituto Nacional Electoral y su hipervínculo deberá estar dirigido al Apartado del mismo Instituto Nacional Electoral en el SIPOT.

XXVII artículo 70.- El sujeto obligado deberá formular su leyenda, incluyendo la misma base jurídica que la acredite.

XVI artículo 76.- Se deberá cargar lo concerniente a los Criterios 1 al 18, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales. Y, por último;

XXV artículo 76.- El sujeto obligado deberá reformular su leyenda, incluyendo la misma base jurídica que la acredite.

Posteriormente, dio lectura al DIT 0026/2018, de la Procuraduría General de la República:

Refiriendo que el 26 de febrero de 2018 se recibió una Denuncia de Incumplimiento en contra de la Procuraduría General de la República, en el cual se manifiesta el incumplimiento de la Fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual corresponde a la información relativa a las resoluciones y laudos emitidos en función de sus atribuciones ya que se no reportan trimestralmente del 2015 al 2018 ningún registro de los procedimientos realizados por la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y la Visitaduría General, áreas encargadas de emitir las Resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado y las Resoluciones de los Procedimientos de Remoción de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los Agentes de la Policía Federal Ministerial y los Peritos.

El sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó que por lo que respecta a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, manifestó que en atención al sismo ocurrido el 19 de septiembre, resultó dañada su infraestructura, lo cual derivó en el retraso a la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, pero que a la fecha la información ya se encontraba disponible y actualizada.

Por lo que respecta a la Visitaduría General, informó que la tabla de aplicabilidad de la Procuraduría General de la República originalmente sólo contemplaba como responsable de dicha obligación a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y no así a la Visitaduría General, razón por la cual se dejó de cargar la información respectiva.

No obstante, manifestó que se están haciendo las gestiones necesarias a fin de cargar en el SIPOT la información a la brevedad posible.

Una vez analizadas las constancias, se propuso determinar cómo fundada y procedente la denuncia por incumplimiento referida, pues el sujeto obligado no cumplió con el criterio sustantivo 2, ni existe la totalidad de las resoluciones emitidas, ya que la Visitaduría General aún está en proceso de publicar su información, y la que está publicada resulta incompleta, por lo que se le instruye eliminar el registro que ya no corresponde con la situación actual de los procedimientos a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y publicar la información generada por la Visitaduría General, correspondiente a las resoluciones del procedimiento remoción de agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y los Peritos, de acuerdo con el capítulo 9º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados determinaron aprobar por Unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0024/2018 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0026/2018 interpuesta en contra de la Procuraduría General de la República.
5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Convocatoria y las Bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018, convocado por el Instituto, junto con otras instituciones.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria y las Bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018, convocado por el Instituto, junto con otras instituciones, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del convenio de colaboración del Instituto con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en materia de comisiones abiertas.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del convenio de colaboración del Instituto con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en materia de comisiones abiertas, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

acatamiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 933/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 505/2017; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.07

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual autoriza en estricto acatamiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 933/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 505/2017; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Agenda Internacional para el año 2018.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.08

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Agenda Internacional para el año 2018, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

Postulación del Instituto a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.09

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Postulación del Instituto a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Reunión de Medio año de la Sociedad Interamericana de Prensa, a celebrarse del 13 al 15 de abril de 2018, en la ciudad de Medellín, Colombia.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.10

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la participación de un Comisionado en la Reunión de Medio año de la Sociedad Interamericana de Prensa, a celebrarse del 13 al 15 de abril de 2018, en la ciudad de Medellín, Colombia, cuyo documento se identifica como anexo del punto 10.

11. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de una Comisionada en el Forum on International Privacy Law, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, en Ámsterdam, Países Bajos.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.11

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la participación de una Comisionada en el Forum on International Privacy Law, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, en Ámsterdam, Países Bajos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 11.

12. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.12

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuyo documento se identifica como anexo del punto 12.

13. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer circuito, en el amparo en revisión R.A. 131/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1312/2016-I; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete. 



Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.13

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer circuito, en el amparo en revisión R.A. 131/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1312/2016-I; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos 


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 04/04/2018

Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 13.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con veintitrés minutos, del miércoles cuatro de abril de dos mil dieciocho.



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**Maria Patricia Kurczyn-Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del cuatro de abril de dos mil dieciocho.



**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL 4 DE ABRIL DE 2018
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 21 de marzo de 2018.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0050/17-BIS interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100672717) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0011/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103071817) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRD 0025/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100116117) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRD 0109/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103165317) (Comisionado Guerra).

Handwritten signature

5. Recurso de revisión número RRD 0158/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103230917) (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0424/16-BIS interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100051615) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 8506/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100543717) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 8509/17 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control del Gas Natural (Folio No. 1811200014217) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 8548/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500242217) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 0428/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394517) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRA 0446/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394717) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RRA 0484/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200397517) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 0486/18 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000022917) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 0528/18 interpuesto en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cámara de Senadores (Folio No. 6014400002417) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 0535/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000010818) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRA 0568/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215101101217) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRA 0610/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700001218) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 0647/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500271817) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRA 0718/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500035817) (Comisionada Kurczyn).

(Handwritten signature)

15. Recurso de revisión número RRA 0752/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000200717) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRA 0762/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100022617) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 0779/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100257318) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RRA 0782/18 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100085817) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RRA 0803/18 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000000418) (Comisionada Kurczyn).
20. Recurso de revisión número RRA 0807/18 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000000818) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRA 0827/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100021118) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 0832/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000004518) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RRA 0842/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100186718) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RRA 0854/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200008818) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión número RRA 0876/18 interpuesto en contra del IMSS-Fondo para ayudas extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC (Folio No. 0064800000118) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 0903/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000196317) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RRA 0906/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000006418) (Comisionado Presidente Acuña).
28. Recurso de revisión número RRA 0924/18 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200000518) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RRA 0961/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500000518) (Comisionado Presidente Acuña).
30. Recurso de revisión número RRA 0964/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100061218) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión número RRA 0967/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400000318) (Comisionado Guerra).

A
b

32. Recurso de revisión número RRA 0977/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 644000004818) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RRA 0978/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 644000004918) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RRA 0984/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700250217) (Comisionado Monterrey).
35. Recurso de revisión número RRA 0994/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700247317) (Comisionado Monterrey).
36. Recurso de revisión número RRA 0999/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700027618) (Comisionado Monterrey).
37. Recurso de revisión número RRA 1007/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 111510000418) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RRA 1009/18 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000005418) (Comisionado Monterrey).
39. Recurso de revisión número RRA 1011/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000185217) (Comisionado Presidente Acuña).
40. Recurso de revisión número RRA 1018/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700024818) (Comisionada Kurczyn).
41. Recurso de revisión número RRA 1019/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600026218) (Comisionado Monterrey).
42. Recurso de revisión número RRA 1022/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200394817) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RRA 1056/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700001118) (Comisionado Presidente Acuña).
44. Recurso de revisión número RRA 1059/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) (Folio No. 1210200006618) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RRA 1084/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700004718) (Comisionado Monterrey).
46. Recurso de revisión número RRA 1088/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200046318) (Comisionada Kurczyn).
47. Recurso de revisión número RRA 1109/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100001818) (Comisionado Monterrey).

48. Recurso de revisión número RRA 1114/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700020218) (Comisionado Monterrey).
49. Recurso de revisión número RRA 1115/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500010718) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 1139/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700022318) (Comisionado Monterrey).
51. Recurso de revisión número RRA 1144/18 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (Folio No. 0918100000618) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RRA 1151/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028018) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 1154/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100028618) (Comisionado Monterrey).
54. Recurso de revisión número RRA 1166/18 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (Folio No. 3110000000518) (Comisionado Presidente Acuña).
55. Recurso de revisión número RRA 1186/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000013818) (Comisionado Presidente Acuña).
56. Recurso de revisión número RRA 1190/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000000118) (Comisionado Salas).
57. Recurso de revisión número RRA 1208/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800020318) (Comisionada Kurczyn).
58. Recurso de revisión número RRA 1233/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100030118) (Comisionada Kurczyn).
59. Recurso de revisión número RRA 1242/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000003218) (Comisionado Guerra).
60. Recurso de revisión número RRA 1270/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000003818) (Comisionado Salas).
61. Recurso de revisión número RRA 1271/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folio No. 1237000001918) (Comisionado Presidente Acuña).
62. Recurso de revisión número RRA 1286/18 interpuesto en contra de la SHCP-Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000001518) (Comisionado Presidente Acuña).

63. Recurso de revisión número RRA 1293/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000001918) (Comisionada Kurczyn).
64. Recurso de revisión número RRA 1295/18 interpuesto en contra del Instituto de Ecología, A.C. (Folio No. 1127900000818) (Comisionado Salas).
65. Recurso de revisión número RRA 1330/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200032018) (Comisionado Salas).
66. Recurso de revisión número RRA 1343/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000211117) (Comisionada Kurczyn).
67. Recurso de revisión número RRA 1345/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000012618) (Comisionado Salas).
68. Recurso de revisión número RRA 1360/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000018718) (Comisionado Salas).
69. Recurso de revisión número RRA 1365/18 interpuesto en contra de la PGR-Agencia de Investigación Criminal (*) (Folio No. 1700100008418) (Comisionado Salas).
70. Recurso de revisión número RRA 1390/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200017018) (Comisionado Salas).
71. Recurso de revisión número RRA 1395/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000002118) (Comisionado Salas).

3.3 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0156/18 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000008018) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RRD 0202/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RRD 0215/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500010718) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRD 0216/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000201517) (Comisionado Monterrey).

5. Recurso de revisión número RRD 0222/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700079318) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RRD 0226/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200369217) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RRD 0227/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100228118) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RRD 0230/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100158718) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRD 0232/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RRD 0234/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100351318) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRD 0242/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200020618) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RRD 0244/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700105718) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRD 0247/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200029518) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RRD 0252/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500035918) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRD 0254/18 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de investigación en salud (Folio No. 0064400010918) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRD 0273/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500037218) (Comisionado Presidente Acuña).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 0472/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000177417) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RRA 0772/18 interpuesto en contra de la SEP-Universidad Abierta y a Distancia de México (*) (Folio No. 1100500000318) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRA 0817/18 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000003118) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRA 0867/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700004918) (Comisionado Guerra).

5. Recurso de revisión número RRA 0884/18 interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) (Folio No. 1110000011817) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRA 0894/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100043618) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RRA 0899/18 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500002318) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRA 0935/18 interpuesto en contra del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (Folio No. 1219700004518) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRA 0974/18 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000006218) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRA 0989/18 interpuesto en contra de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Folio No. 0422000032317) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 1024/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400020218) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 1074/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400001318) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RRA 1089/18 interpuesto en contra del El Colegio de México, A.C. (COLMEX) (Folio No. 1112000009017) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RRA 1102/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100005718) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 1134/18 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000006918) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RRA 1149/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100031118) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RRA 1159/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100210318) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RRA 1261/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500000318) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 1306/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800012318) (Comisionado Presidente Acuña).

20. Recurso de revisión número RRA 1310/18 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000007418) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RRA 1380/18 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Folio No. 6010900000218) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RRA 1415/18 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) (Folio No. 0632000003518) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RRA 1428/18 interpuesto en contra de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100001618) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RRA 1430/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000004718) (Comisionado Salas).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0241/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500159717) (Comisionado Monterrey).

3.5 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0147/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0411000119017) (Comisionado Salas).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0023/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Folio No. 00960317) (Comisionado Salas).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0024/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Folio No. 00960417) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de inconformidad número RIA 0026/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Folio No. 00960617) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de inconformidad número RIA 0032/18 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 116382017) (Comisionado Monterrey).

6. Recurso de inconformidad número RIA 0033/18 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 116392017) (Comisionado Salas).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0024/2018 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0026/2018 interpuesta en contra de la Procuraduría General de la República.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Convocatoria y las Bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018, convocado por el Instituto, junto con otras instituciones.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del convenio de colaboración del Instituto con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en materia de comisiones abiertas.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 933/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 505/2017; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Agenda Internacional para el año 2018.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la

Postulación del Instituto a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Reunión de Medio año de la Sociedad Interamericana de Prensa, a celebrarse del 13 al 15 de abril de 2018, en la ciudad de Medellín, Colombia.
11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de una Comisionada en el Forum on International Privacy Law, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, en Ámsterdam, Países Bajos.
12. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
13. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer circuito, en el amparo en revisión R.A. 131/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1312/2016-I; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS de fecha primero de junio de dos mil dieciséis.
14. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PREMIO DE INNOVACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2018, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, JUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6º, apartado A, de la Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

5. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
6. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez y el veintiuno de diciembre de dos mil once respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de las personas físicas o morales de carácter privado que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial o específica aplicable al tratamiento de datos personales.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, este Instituto tiene la atribución de difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana y promover su ejercicio y el debido cumplimiento de dicha ley.
8. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
9. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contempla como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
10. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector público publicados veintiséis de enero de dos mil dieciocho, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de los responsables del sector público federal.
11. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece, en su artículo 89, fracción XXIV, que el Instituto tiene la atribución

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

para llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas.

12. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece, en su artículo 89, fracción XXX, la atribución del Instituto para cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en dicha ley y demás normativa aplicable.
13. Que en ejercicio de las atribuciones señaladas en los considerandos anteriores, este Instituto, en conjunto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés), han convocado al Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales en las ediciones 2016 y 2017, cuyo objetivo principal es conocer y difundir, a nivel nacional e internacional, las mejores prácticas en materia de protección de datos personales que ocurren en México y que son desarrolladas por responsables y encargados del tratamiento de los datos en los sectores público federal y privado, en cumplimiento de las leyes aplicables a cada sector en dicha materia.
14. Que mediante los Acuerdos ACT-PUB/01/11/2016.04, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, fueron aprobados por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), sus adiciones y modificaciones, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
15. Que en sesión ordinaria del trece de marzo de dos mil dieciocho, fue presentado a la Comisión permanente de Normatividad de Datos Personales el presente Acuerdo como parte del programa de trabajo anual de esa Comisión, y con fundamento en el artículo 20, fracciones III y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
16. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y cuyas resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I, de dicho ordenamiento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

17. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
18. Que el artículo 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
19. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría de Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción V, del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y las bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XVIII, 89, fracciones XXIV y XXX y Transitorio Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 25, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria y Bases del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2018**, contenidas en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, para que coordine las distintas etapas de desarrollo del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2018**, desde la publicación de la Convocatoria y Bases, hasta la premiación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales coordinar las acciones para invitar al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y la Asociación Internacional de Profesionales en Privacidad, a que participen como integrantes del Comité Técnico del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2018**, en conjunto con este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a difundir las Bases de la convocatoria del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2018**, en medios de comunicación masiva, en particular en redes sociales y, de ser materialmente posible, en un spot de radio a través del tiempo otorgado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información a desarrollar el microsítio del **Premio de Innovación y Buenas Prácticas para la Protección de Datos Personales 2018**.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI el 8 de mayo de 2018.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OCTAVO. El presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el concurso, de conformidad con las bases que integran el Anexo Único del mismo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

ANEXO ÚNICO

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), [por definir instituciones que formarán parte del Comité Técnico]

CONVOCAN

A personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, a participar en el certamen denominado **"Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018"** (Concurso o Certamen), de conformidad con las siguientes

BASES

1. OBJETIVOS

- Identificar, conocer y difundir, a nivel nacional e internacional, las mejores prácticas y elementos innovadores en materia de protección de datos personales desarrolladas en México, por el sector privado y el público federal, que contribuyen a la concientización del valor de la protección de los datos personales y la privacidad, así como a la utilización responsable de los datos.
- Generar incentivos positivos, como premios y reconocimientos públicos, para el desarrollo y promoción de iniciativas y prácticas en protección de datos personales y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), así como para elevar los estándares de esta materia en nuestro país.
- Impulsar la mejora sustantiva de los procedimientos utilizados en México por los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, en beneficio de la población.
- Promover y elevar los niveles de protección de los datos personales, a través de la adopción de mecanismos de autorregulación.



2. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso:

- Las personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, y cualquier otro responsable cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), y
- Las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, cuyo tratamiento de datos personales esté regulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO).

3. GLOSARIO

- **Autorregulación o mejores prácticas:** se refiere al conjunto de normas, procedimientos y acciones de adhesión voluntaria elaborados por los propios responsables o encargados, que tienen por objeto complementar lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, elevando los estándares de protección.
- **Buenas prácticas:** aquellas técnicas o métodos para el debido tratamiento de datos personales que han probado alcanzar buenos resultados para organizaciones y los titulares de los datos personales, y que pueden ser utilizadas como referencias para otras organizaciones con características similares, incluidos los mecanismos de autorregulación y mejores prácticas.

Las buenas prácticas deben ayudar a los responsables del tratamiento de datos personales a cumplir con sus obligaciones legales, o elevar los estándares de la norma, por medio de procedimientos o mecanismos eficaces y/o eficientes, y de esa forma beneficiar tanto a la organización del responsable, como a los titulares de los datos personales.

Asimismo, se deben referir a “hechos” y no a “intenciones”, por lo que deben estar en operación.

Algunos ejemplos de buenas prácticas son: desarrollar e implementar un sistema de gestión para el tratamiento de datos personales al interior de la organización; desarrollar procedimientos o herramientas innovadoras que permitan cumplir de manera eficiente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

con las obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales o implementar mecanismos de autorregulación o mejores prácticas.

- **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Elemento innovador:** Aspecto normativo, procedimental u operativo vinculado con el tratamiento de datos personales, que suponga una novedad y permita el cumplimiento normativo, o bien, el aumento en los estándares de protección.
- **Encargado:** persona física o moral que, sola o conjuntamente con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- **Responsable:** persona física o moral o institución pública que decide sobre el tratamiento de datos personales.
- **Titular:** persona física a la que se refieren los datos personales.
- **Transferencia:** la comunicación de datos personales a un tercero ajeno a la organización del responsable, y que no sea un encargado o el titular, dentro o fuera del territorio nacional.
- **Tratamiento:** la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, así como la cancelación y eliminación de los mismos.

4. CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN

4.1 Categorías. La participación se realizará dentro de las siguientes tres categorías:

1. Responsables o encargados que sean personas físicas, micro, pequeñas o medianas empresas,¹ o bien, organizaciones de la sociedad civil o sindicatos;
2. Responsables o encargados que sean grandes empresas,² y
3. Responsables o encargados del sector público federal.

¹ Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

² Aquellas empresas que superan los criterios utilizados para definir a las micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y medianas empresas y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

4.2 Participación individual o grupal. Se podrá participar en el Concurso de manera individual (una persona física, una organización, un sindicato, una empresa, una institución pública federal en lo particular) o grupal (un conjunto de personas físicas, de organizaciones, de empresas o de instituciones públicas federales), según elijan los propios participantes. En participaciones grupales, deberá nombrarse un responsable del trabajo que se presente a concurso, y se entregará un único premio al grupo que, en su caso, resulte ganador.

En caso de participaciones grupales, el responsable del trabajo deberá acreditar la designación como representante del grupo participante.

4.3 Participación de instituciones públicas federales. La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los servidores públicos.

Las instituciones públicas federales deberán presentar sus trabajos mediante servidor público facultado para tal fin. En estos casos, será necesario que el participante presente oficio firmado por el titular de la Unidad Administrativa que participará, o bien, documento equivalente.

4.4 Participación de personas físicas o morales. Las empresas, organizaciones de la sociedad civil y sindicatos que participen podrán ser nacionales o de carácter internacional, pero establecidas en México y que acrediten ese hecho, y su participación deberá ser por conducto de su representante legal.

Las personas físicas deberán ser mexicanas o residentes en México, y podrán presentar su trabajo a nombre propio o a través de su representante legal.

4.5 Participación de encargados. Aquellos encargados que deseen participar con una buena práctica o elemento innovador que se refiera al tratamiento de datos personales realizado a nombre y por cuenta de un responsable en específico, deberá contar con el consentimiento de dicho responsable, salvo que en su participación no sea identificado o identificable dicho responsable.

5. TEMAS

5.1 Temas de los trabajos. Los trabajos participantes deberán referirse a **buenas prácticas** implementadas, incluidos mecanismos de autorregulación y mejores prácticas, o a **elementos innovadores** implementados para el cumplimiento de cualquier principio, deber u obligación previstos en la LFPDPPP o en la LGPDPSO.

A continuación, se describen brevemente los principios, deberes y obligaciones en cuestión:



- **Principios** en materia de protección de datos personales:
 - Licitud: obliga al responsable a tratar los datos personales con apego a lo dispuesto por la normativa aplicable y, en caso de instituciones públicas, de conformidad con sus facultades o atribuciones.
 - Lealtad: obliga al responsable a tratar los datos personales privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, y sin el uso de medios engañosos o fraudulentos para recabar y tratar los datos personales.
 - Consentimiento: obliga al responsable a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos, salvo las excepciones previstas por la ley.
 - Información: obliga al responsable a informar al titular sobre la existencia y características del tratamiento que realiza, a través del aviso de privacidad.
 - Proporcionalidad: obliga al responsable a tratar únicamente los datos personales que sean necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido.
 - Finalidad: obliga al responsable a tratar los datos personales para las finalidades (concretas, lícitas, explícitas y legítimas) para las cuales se obtuvieron los datos personales y fueron informadas al titular, y consentidas por este último, en su caso.
 - Calidad: obliga al responsable a tomar las medidas necesarias para procurar que los datos personales tratados sean pertinentes, correctos, exactos, completos y actualizados, y que se eliminen una vez que concluyó el tratamiento y los plazos de conservación respectivos.
 - Responsabilidad: obliga al responsable a velar y acreditar el cumplimiento de los principios antes señalados y a adoptar medidas para su aplicación, así como a rendir cuentas por los datos personales que trata él mismo o los encargados que los tratan a su nombre y por su cuenta.
- **Deberes** de:
 - Confidencialidad: obliga al responsable a establecer controles y mecanismos para la confidencialidad de los datos personales, y a no comunicar ni divulgar los datos personales que trata cuando no haya autorización o atribución para ello.
 - Seguridad: obliga al responsable a adoptar medidas de seguridad física, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción y el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- **Obligaciones vinculadas a la relación entre encargado y responsable**, entre ellas, la de establecer dicha relación en algún instrumento jurídico, que prevea obligaciones para el encargado de conformidad con lo previsto por el Reglamento de la LFPDPPP, o bien, por la LGPDPSO y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

- **Obligaciones vinculadas con la transferencia de datos personales**, incluida la de informar las transferencias, la de comunicar al receptor el aviso de privacidad, la de solicitar consentimiento para las transferencias, salvo las excepciones previstas por la LFPDPPP (artículo 37) y por la LGPDPPSO (artículo 70), así como garantizar que el receptor asuma las mismas obligaciones que las previstas por la normativa mexicana en la materia.
- **Obligaciones vinculadas con la atención de solicitudes de derechos ARCO de los titulares, es decir, para:** i) acceder a la información que les pertenece, ii) rectificar o corregir la información que no sea exacta o no esté actualizada, iii) cancelar o eliminar los datos personales, cuando proceda; iv) oponerse a determinados tratamientos de sus datos personales, **así como para revocar el consentimiento que en su momento se hubiere otorgado para el tratamiento de sus datos personales.**
- **Obligaciones vinculadas con la elaboración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (EIPD).** Las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales son análisis documentados mediante los cuales los responsables o encargados que pretendan poner en operación o modificar políticas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, valoran los impactos respecto al tratamiento de datos personales que implique dicha puesta en operación o modificación, para así identificar y mitigar posibles riesgos para los principios, deberes, derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales, previstos en la normativa aplicable. Para el caso de los responsables del sector público, la elaboración de las EIPD es obligatoria en los casos de tratamientos intensivos o relevantes de datos personales³ que se realicen derivado de la puesta en operación o de la modificación señalada, salvo que esto pueda comprometer en algún sentido los efectos de estas últimas o en casos de emergencia.

5.2 Alcance. Las buenas prácticas o elementos innovadores presentados por los participantes podrán relacionarse con todos, algunos o uno de los principios, deberes u obligaciones anteriormente señalados.

Para mayor información sobre las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales y de recomendaciones para cumplirlas, se sugiere consultar la *Guía para cumplir*

³ Para efectos de LGPDPPSO, un tratamiento intensivo o relevante es toda operación realizada con datos personales y que: i) represente riesgos inherentes a dichos datos personales; ii) implique datos personales sensibles, e iii) involucre transferencias de dichos datos personales, o bien, cuando así lo prevean las Disposiciones Administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

con los principios y deberes de la LFPDPPP, disponible en http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/Guia_obligaciones_lfpdppp_junio2016.pdf.

Para consultar información referente a algunas modalidades de mecanismos de autorregulación, se invita a visitar el *Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en Materia de Protección de Datos Personales (REA)*, disponible en <http://rea.inai.org.mx/catalogs/masterpage/Inicio.aspx>.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

6.1 Contenido. La participación se realizará mediante un documento en versión electrónica que describa la implementación de las buenas prácticas o de los elementos innovadores, en materia de protección de datos personales, los cuales deben relacionarse con los temas expuestos en el apartado anterior.

6.2 Requisito de implementación. Las buenas prácticas o elementos innovadores descritos en el trabajo, deben encontrarse en ejecución y haberse implementado al menos por seis meses antes de la fecha de participación en el Certamen. Asimismo, el participante deberá anexar a su escrito evidencia de la implementación. En caso de que la buena práctica o elemento innovador no haya sido implementado, el trabajo será descalificado.

6.3 Requisitos de estructura. El documento al que refiere el punto 6.1 anterior, deberá contar al menos con:

- Una carátula (que al menos identifique el nombre del proyecto y el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto);
- Índice;
- Resumen ejecutivo (no mayor a una cuartilla);
- Objetivo de la buena práctica o del elemento innovador;
- Descripción de la buena práctica, elemento innovador o mecanismo de autorregulación;
- Titulares beneficiados con la buena práctica o elemento innovador;
- Principales resultados o beneficios obtenidos;
- En su caso, elementos que permitan determinar si el proyecto puede replicarse en otras organizaciones o sectores, y
- Anexos.

Exceptuando el nombre de la persona con la que el Comité Técnico establecerá contacto para asuntos vinculados con el proyecto participante, **los trabajos** no podrán incluir referencia alguna que permita conocer la identidad de sus autores y/o la organización,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

empresa o institución a la que pertenecen, **salvo lo solicitado en el formulario de inscripción de la aplicación informática del Certamen.**

6.4 Requisitos formales. Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 10 y máximo de 20 cuartillas, tamaño carta, incluyendo la información señalada en el punto anterior, a excepción de los anexos. Asimismo, los trabajos deberán presentarse en letra Arial de 12 puntos, con interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm., en formato .doc y en .pdf. Los trabajos deberán ser presentados en idioma español, evitando errores ortográficos y de sintaxis.

Los anexos podrán entregarse en cualquiera de los siguientes formatos: .doc, .pdf, .pp, .xls y .wmv, según se requiera.⁴

6.5 Autoría de los trabajos. Se deberá anexar carta firmada, a través del formulario de registro, manifestando que el trabajo presentado por el responsable o encargado que lo postula es original, de autoría de quien lo postula y que se poseen los derechos intelectuales e informáticos de los proyectos presentados y de las aplicaciones informáticas que utilicen, en su caso, en el marco de este Concurso, y que ni el trabajo ni las aplicaciones en su caso presentadas, infringen algún tipo de derecho o normativa nacional o internacional.

Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, los participantes deberán presentar los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica para la entrega del premio, si así resultara indispensable.

Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado, o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Bases, quedarán descalificados.

6.6 Datos personales y publicidad de la información. Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso, salvo el nombre de los propios participantes y sus representantes legales, según sea requerido. La publicidad y clasificación de la información vinculada con el Concurso se regirá según lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En ese sentido, se requiere que los participantes indiquen si en sus trabajos hay información que consideran clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la LGTAIP y 110 y 113 de la LFTAIP, según sea el caso.

⁴ No se admite la utilización de hipervínculos, toda vez que son susceptibles a cambios posteriores a la presentación a concurso.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

7. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

7.1 Registro y lugar de entrega. Los participantes deberán registrarse y enviar sus propuestas a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes. Sólo se admitirán en el Concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio.

7.2 Fecha de entrega. La fecha de inicio de recepción de los trabajos es el **martes 15 de mayo de 2018, a las 10:00 horas** (tiempo del centro de México), y el límite para la recepción de los trabajos es el **jueves 9 de agosto de 2018, a las 12:00 horas** (tiempo del centro de México).

La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el **jueves 9 de agosto de 2018, a las 10:00 horas**, (tiempo del centro de México), a través del apartado de dudas y comentarios del sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

No se aceptarán trabajos extemporáneamente, salvo que así lo determine por unanimidad el Comité Técnico.

7.3 Acreditación. La identidad y personalidad de los participantes y sus representantes legales se realizará a través del envío electrónico de los documentos que las acrediten, mediante la aplicación informática que se pondrá a disposición de los participantes para el desarrollo del Concurso, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

El Comité Técnico podrá requerir el envío de información adicional para acreditar correctamente la identidad y personalidad de los participantes y sus representantes, por otro medio, sólo en los casos que resulte necesario.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.1 Criterios de procedencia. Todos los trabajos deberán satisfacer los requisitos básicos i) de contenido, ii) de implementación, iii) de estructura, iv) formales, v) de autoría, vi) de presentación en tiempo y lugar, y vii) de acreditación; de lo contrario, serán descalificados.



El Comité Técnico se encargará de evaluar dichos requisitos básicos y descalificará aquellos trabajos que no cumplan con los mismos.

8.2 Solicitudes de información adicional por parte del Comité Técnico. Para revisar el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en el punto anterior, el Comité Técnico podrá pedir mayor información o incluso realizar una visita al sitio en donde se desarrolla la buena práctica o elemento innovador presentado, esto último siempre y cuando el INAI disponga de los recursos para ello.

8.3 Criterios de fondo. Los trabajos que cumplan con los requisitos básicos de estas bases y que, por tanto, no hayan sido descalificados, serán evaluados por el Jurado, quien podrá considerar los siguientes como criterios mínimos de evaluación:

Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
30%	<p>Eficacia. Que la buena práctica o elemento innovador sirva para cumplir los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales previstos en la normativa aplicable, o bien, para elevar los estándares de protección, como en el caso de los mecanismos de autorregulación y mejores prácticas.</p> <p>Se evaluará con un mayor puntaje a aquella buena práctica o elemento innovador que ayude de manera más eficaz a cumplir con las obligaciones vinculadas con el o los principios, deberes y obligaciones de que se trate.</p> <p>Se sugiere tomar como referencia la <i>Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</i> (Guía), a fin de identificar los principios, deberes y obligaciones a cumplir.</p> <p>El Comité Técnico podrá brindar apoyo al Jurado para identificar las obligaciones relacionadas con los principios y deberes, así como con los derechos ARCO, tanto en lo relativo a la LFPDPPP como en lo que refiere a la LGPDPPSO.</p>
10%	<p>Integralidad. Se dará mayor puntaje a aquellas prácticas o elementos innovadores que cubran el mayor número de principios, deberes y obligaciones.</p>



Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
15%	<p>Calidad de la buena práctica o elemento innovador. Este rubro podrá tomar en cuenta aspectos generales previstos por estándares nacionales e internacionales de calidad. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Enfoque dirigido al titular de los datos personales. Las buenas prácticas o elementos innovadores deberían comprender las necesidades actuales y futuras de sus clientes/titulares, y esforzarse en exceder sus expectativas.b. Alineación a objetivos de la organización. La buena práctica o elemento innovador presentado tendría que estar alineado a la misión y visión de la organización.c. Participación del personal a todos los niveles. Se deberá tomar en cuenta el grado de involucramiento del personal que debe conocer la buena práctica o elemento innovador en cuestión.d. Enfoque basado en procesos: Si la buena práctica o elemento innovador conlleva un proceso o es parte de un proceso más grande ya preestablecido.
30%	<p>Innovación de la buena práctica o del elemento presentado. Este rubro puede medirse considerando lo original y creativo de la buena práctica o del elemento innovador, el uso de la tecnología, su contribución al incremento del conocimiento técnico y científico en la materia, así como la evidencia de valor agregado o de algún factor diferenciador que destaque los aspectos innovadores de la buena práctica o del elemento presentado.</p>
10%	<p>Impacto de la buena práctica o elemento innovador en la competitividad y eficiencia de los procesos internos. Para calificar este rubro es necesario que el participante acredite con evidencia que la buena práctica o el elemento innovador le ha significado una ventaja competitiva, ha optimizado el desarrollo de un proceso en cuanto a costos, tiempo, u otros criterios. Igualmente se considerará la posibilidad de que dicha buena práctica o elemento innovador se replique en otros responsables y encargados con las mismas características y contexto. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cómo ha fortalecido el marco institucional, las políticas o estrategias de la organización, sectoriales, y/o los procesos gubernamentales.b. Si ha obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.c. Cuáles son los mecanismos que la hacen sostenible.



Porcentaje del total de la evaluación	Criterio
	<ul style="list-style-type: none">d. Si genera o propicia la eliminación o simplificación de un trámite.e. Si la información que genera es suficiente y accesible para el usuario.f. Si existe referencia de aplicación internacional de la buena práctica o del elemento innovador.g. Si existe un posible impacto en la economía por la aplicación de la buena práctica o del elemento innovador.
5%	Certeza que la buena práctica o elemento innovador brinda a los titulares, así como a las propias autoridades reguladoras respecto del tratamiento adecuado de los datos personales. Este elemento puede medirse por encuestas de opinión realizadas a los titulares que son beneficiados por la buena práctica o elemento innovador, o bien, el número de quejas/denuncias presentadas ante el INAI por titulares en el rubro de la buena práctica o del elemento innovador presentado. Igualmente, se podría considerar el alcance, es decir, a quiénes y a cuántos se beneficia con la buena práctica o elemento innovador.

8.4 Solicitudes de información adicional por parte del Jurado. Para realizar su evaluación, además de la evidencia que presentan los concursantes, los jueces podrán, a través del Comité Técnico, pedir mayor información o incluso efectuar una visita al sitio en donde se desarrolla la buena práctica o elemento innovador evaluado, esto último siempre y cuando el INAI disponga de los recursos para ello.

8.5 Solicitud de apoyo técnico. El Jurado podrá requerir la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos tengan un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos. El nombre de los expertos, así como sus opiniones, se harán públicos junto con el fallo y los dictámenes que emita el Jurado, en el sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes.

9. COMITÉ TÉCNICO

9.1 Conformación y funciones del Comité Técnico. Las instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar, administrar e implementar el Certamen, incluyendo las siguientes actividades específicas:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

- Difundir, cuando proceda, el enlace de la presente convocatoria y sus bases en su sitio de Internet;
- Recibir los trabajos de los participantes;
- Evaluar los requisitos básicos de dichos trabajos, y descalificar aquéllos que no cumplan con los mismos;
- Brindar información necesaria a los interesados y participantes del Certamen;
- Proporcionar apoyo al Jurado para la realización de sus funciones;
- Administrar el registro de participantes del Certamen;
- Proponer y designar a los miembros del Jurado;
- Sugerir criterios de evaluación, en caso de ser necesario;
- Remitir al Jurado los trabajos para su evaluación;
- Elaborar y resguardar las cédulas de evaluación, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- Resguardar el Acta de Sesión del Fallo del Jurado, así como la documentación de apoyo que, en su caso, hubiera podido requerir el Jurado para la evaluación de los criterios de fondo;
- Notificar a los ganadores del Certamen, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo;
- Coordinar la ceremonia de entrega de premios,
- Realizar cualquier cambio a las presentes bases, incluyendo ajustes en las fechas;
- Acordar y resolver cuestiones relacionadas con la administración y aplicación de las presentes bases, y
- Otras previstas en las presentes bases.

9.2 Coordinación del Comité Técnico. El INAI fungirá como Secretario del Comité Técnico, con la función principal de coordinar los trabajos que éste realice.

9.3 Participación de los miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico podrán participar con una o más personas designadas para representar a la institución a la que pertenece.

9.4 Solicitud de apoyo para promoción del Certamen. El Comité Técnico podrá solicitar la colaboración de los organismos garantes de transparencia y protección de datos personales de las entidades federativas, así como de otras organizaciones e instituciones, para efectos de promoción y difusión del Certamen.

10. JURADO Y PROCESO DE DELIBERACIÓN

10.1 Designación y funciones del Jurado. Los integrantes del Jurado serán designados por el Comité Técnico. El Jurado será responsable de:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

- Nombrar a uno de sus integrantes como coordinador y representante de las actividades del grupo;
- Coordinar y convocar a las sesiones que considere necesarias para el apropiado desarrollo de sus funciones;
- Asistir a las sesiones que sean convocados;
- Atender los acuerdos alcanzados por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo,
- Evaluar de fondo y dictaminar los trabajos remitidos por el Comité Técnico, en tiempo y forma;
- Hacer constar su evaluación en las cédulas de evaluación de los trabajos revisados;
- Asignar los premios a los ganadores;
- Elaborar el Acta de Sesión del Fallo, y
- Otras previstas en las presentes bases.

10.2 Conformación del Jurado. Estará integrado por siete personas pertenecientes a los siguientes sectores o campos: tres correspondientes al sector académico o expertos en derechos de protección de datos personales; dos expertos en tecnología y seguridad de la información; un experto en temas de competitividad y comercio, y un experto en políticas públicas. Los miembros del Jurado podrán ser mexicanos o extranjeros, pero con dominio del idioma español.

10.3 Organización. El jurado podrá organizarse como lo estime conveniente, por ejemplo, en subcomités o grupos, de conformidad con los trabajos que se reciban en el Concurso o con otros criterios que estime pertinentes.

10.4 Sesiones de evaluación. El Comité Técnico podrá convocar a los integrantes del Jurado a la(s) sesiones de evaluación si lo considera estrictamente necesario. De ser el caso, se levantará acta de cada sesión, asentando en ella los asistentes. Dichas actas serán firmadas por los asistentes.

10.5 Sesión del Fallo. El Comité Técnico convocará a los integrantes del Jurado a la Sesión del Fallo, en la cual se designará a los ganadores del Certamen. Se levantará acta de la sesión, asentando en ella los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado. Dicha acta será firmada por los asistentes.

10.6 Aspectos a considerar para la deliberación del Jurado. El Jurado podrá tomar en cuenta para su deliberación los criterios de evaluación de fondo establecidos en las presentes Bases y los criterios de evaluación adicionales que, en su caso, desarrolle el Comité Técnico o el propio Jurado, los cuales, en todo caso, deberán documentarse en las cédulas de evaluación correspondientes. De no reunirse elementos suficientes para decidir

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una línea horizontal con un gancho a la izquierda y un signo que se asemeja a una 'P' o un símbolo similar a la derecha.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías de este Certamen.

10.7 Votos del Jurado y definitividad del fallo. El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrán declararse empates y su fallo será definitivo e inapelable. El Jurado deberá elegir de entre sus miembros a aquél que tendrá voto de calidad, en caso de empate.

10.8 Publicidad de nombres del Jurado, fallo y dictámenes. Los nombres de los miembros del Jurado se harán públicos, así como el acta de sesión del fallo, una vez que haya concluido el Concurso.

10.9 Conflicto de interés. Los integrantes del Jurado deberán manifestar y se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés.

11. PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

11.1 Premios para responsables o encargados que sean personas físicas, micro, pequeñas o medianas empresas, así como para organizaciones de la sociedad civil. En esta categoría, se otorgarán, en su caso, los siguientes premios:

- Primer lugar: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Segundo lugar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Tercer lugar: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se otorgará a los tres primeros lugares de esta categoría un reconocimiento y se realizará la difusión de los ganadores en las páginas de Internet de las instituciones convocantes y en el sitio del Certamen.

11.2 Premios para sindicatos. Para los sindicatos que resulten ganadores, se otorgará a un premio consistente en un reconocimiento y en la difusión de los ganadores en las páginas de Internet de las instituciones convocantes y del sitio del Certamen.

11.3 Premios para responsables y encargados que sean grandes empresas. Para esta categoría, se otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento y en la difusión de los ganadores en las páginas de Internet de las instituciones convocantes y del sitio del Certamen.

11.4 Premios para responsables y encargados del sector público federal. En esta categoría, se otorgará a los tres primeros lugares, un premio consistente en un reconocimiento y la difusión de los ganadores en las páginas de las instituciones convocantes y en el sitio del Certamen.



11.5 Presentación pública y placa. Para todos los ganadores habrá una mención pública de sus trabajos –durante la ceremonia de premiación correspondiente- y la entrega de una placa con el distintivo y la mención del premio otorgado.

11.6 Menciones especiales. Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado, menciones especiales para un máximo de tres participantes de cada una de las categorías previstas.

12. FALLO Y PREMIACIÓN

12.1 Fecha de emisión del fallo del Jurado. La fecha de la Sesión del Fallo, en donde se elegirán a los ganadores, se llevará a cabo a más tardar el **jueves 29 de noviembre de 2018**.

12.2 Publicación del fallo. El Comité Técnico publicará, a más tardar 5 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado, los resultados del Concurso en el sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

12.3 Ceremonia de premiación. La ceremonia de premiación, en principio y de no existir cambios al respecto, se llevará al cabo en el marco de la celebración del *Día Internacional de Protección de Datos Personales*, organizada por el INAI, a celebrarse en **enero de 2019**. El lugar en donde se llevará a cabo dicho evento será publicado en el sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>.

13. FASES DEL CONCURSO Y FECHAS RELEVANTES

Fase 1: Publicación de Convocatoria del Certamen.	Martes 8 de mayo de 2018.
Fase 2: Recepción de trabajos.	
Inicio de recepción de trabajos.	Martes 15 de mayo de 2018.
Fin de recepción de trabajos	Jueves 9 de agosto de 2018.
Fase 3: Evaluación de requisitos básicos.	
Inicio de evaluación de requisitos básicos por parte del Comité Técnico	Viernes 10 de agosto de 2018.
Fin de evaluación de requisitos básicos por el Comité Técnico	Lunes 8 de octubre de 2018.



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

Remisión al Jurado de los trabajos que cumplan con los requisitos básicos	Martes 9 de octubre de 2018. ⁵
Fase 4: Evaluación de fondo.	
Inicio de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado	Miércoles 10 de octubre de 2018.
Fin de evaluación de requisitos de fondo por parte del Jurado	Miércoles 28 de noviembre de 2018.
Emisión del fallo del Jurado	A más tardar, el jueves 29 de noviembre de 2018.
Fase 5. Comunicación y publicación del fallo.	
Publicación del fallo	A más tardar, el jueves 6 de diciembre de 2018.
Comunicación directa del Comité Técnico a los ganadores	
Fase 6. Premiación.	Enero de 2019.

14. PREVISIONES ADICIONALES

14.1 Aceptación de las bases. Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases.

14.2 Deslinde de responsabilidad. Todos los participantes presentarán sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual o de otra naturaleza.

14.3 Limitante de participación. No podrán participar trabajos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes o de sus servidores públicos o trabajadores adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.

14.4 Consentimiento para la divulgación. Los participantes consienten que las instituciones convocantes divulguen y/o hagan uso de sus trabajos para cumplir con el propósito del Certamen y para fines de exhibición, sin limitaciones de tiempo, sistemas o medios de difusión, salvo lo previsto para información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la LGTAIP y la LFTAIP. Lo anterior, no exime a las instituciones de su obligación de reconocer la autoría de los trabajos.

Los trabajos que no obtengan algún premio o mención especial no serán divulgados, pudiendo su autor volver a presentarlo para su participación en ediciones posteriores de este Certamen.

⁵ En su caso, el Comité Técnico podrá remitir los trabajos al Jurado antes del 9 de octubre.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.05

14.5 Constancia de participación para trabajos no premiados. No se otorgará constancia de participación a los concursantes cuyos trabajos no resulten premiados o no sean objeto de una mención especial.

14.6 Asuntos no previstos en las bases. Las situaciones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con sus competencias. El Comité Técnico apoyará al Jurado para determinar asuntos técnicos del mismo, que no estén previstos en las presentes Bases, en los temas que no sean facultad del propio Comité Técnico.

14.7 Publicación de las presentes bases. Las presentes bases serán publicadas en el sitio de Internet oficial del Certamen: <http://premioinnovacionpdp.inai.org.mx>, el cual estará disponible en los portales oficiales de las instituciones convocantes, así como en otros medios que las mismas consideren pertinentes.

15. INFORMACIÓN SOBRE EL CERTAMEN

Para mayor información sobre el Concurso, se pone a su disposición la Dirección General de Prevención y Autorregulación del INAI, en:

- El teléfono 5004-2400, extensión 3009 y 2221.
- El correo electrónico premiodatos@inai.org.mx.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, sweeping line that ends in a small vertical stroke, followed by a small, illegible mark.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE COMISIONES ABIERTAS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.

A handwritten signature or mark, possibly the initials "AF", located in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.06

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
6. Que el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Que el Convenio de Colaboración con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo tiene por objeto que el Municipio de Solidaridad publique y actualice de manera trimestral la información de las comisiones oficiales de sus servidores públicos, en la herramienta informática "**Comisiones Abiertas**" cuyo objetivo es transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a los viajes de trabajo de los servidores públicos. Para ello, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pondrá a disposición del Municipio de Solidaridad su infraestructura, mediante la carga masiva de datos de acuerdo al Estándar de Datos de Comisiones Oficiales.
8. Que entre los compromisos de ambas partes se encuentran promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Para el cumplimiento del Convenio el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se compromete a: brindar asistencia técnica para la implementación de la herramienta; proveer gratuitamente la infraestructura tecnológica que administrará y publicará los datos sobre las comisiones oficiales del sujeto obligado; realizar acciones de difusión sobre la información del Municipio de Solidaridad. Asimismo, el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo se compromete al desarrollo de las acciones siguientes: participar en las reuniones de trabajo, convocadas por el INAI, necesarias para la transferencia de conocimiento y para asegurar la correcta operación de la herramienta; actualizar al menos con la

AF



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.06

periodicidad que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada tres meses, la información en la herramienta; realizar acciones de difusión sobre la información publicada en la herramienta.

9. El artículo 16, fracción XIV del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XV del mismo precepto legal la faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
10. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
11. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
12. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
13. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIV y XV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, la celebración del Convenio de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en materia de comisiones abiertas.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y el Transitorio Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.06

XXXV, 16, fracciones XIV y XV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en materia de comisiones abiertas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias correspondientes a la celebración y ejecución del Convenio de Colaboración con el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.06

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 933/2017, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 505/2017; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE RRA 2792/17, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' or similar character.



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

4. Que, con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, el particular presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información ante Petróleos Mexicanos, requiriéndole lo siguiente:

"1. Cantidad de barriles de petróleo crudo mexicano que fueron refinados en la refinería Deer Park, del año 2000 al 2016, y cuánto se pagó por este servicio de refinación. 2. Detalle y desglose de los productos refinados obtenidos del crudo refinado en Deer Park de la pregunta anterior 3. Desglose y detalle de las importaciones de gasolinas, en litros y en costo, tanto el efectivamente pagado, como el contable. 4. Serie histórica de las Exportaciones de crudo, en barriles y en dólares, desglosando las enviadas a Deer Park, para el mismo periodo de tiempo (2000 a 2016). 5. Serie histórica, de 2000 a 2016, de la Inversión Total de Pemex, desglosada primero entre inversión física e inversiones financieras. La serie de inversión física, detallar la que en realidad es gasto corriente, como la que corresponde a gastos de mantenimiento asociada a proyectos PIDIREGAS que por disposición oficial se registra como gasto de capital. 6. Serie histórica de los cargos por "Deterioro de pozos, ductos, etc.," que se han pasado como gastos en los estados de resultados del año 1990 a la fecha, con el correspondiente desglose por concepto deteriorado. 7. La misma serie histórica, pero para los cargos por pasivo laboral pasados a resultados. 8. Para los años donde haya habido IEPS negativo a las gasolinas y al diesel, informar qué contribución redujeron para la compensación que autorizó la correspondiente Ley de Ingresos para estos casos en particular." (sic).

5. Que con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, el sujeto obligado emitió la respuesta a la solicitud de acceso orientando al particular para que formule su solicitud ante la Unidad de Transparencia de Pemex Transformación Industrial.
6. Que el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información, el cual quedó radicado bajo el número RRA 2792/17, turnándose a la Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
7. Que previos los tramites de Ley, el siete de junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, resolviendo revocar la respuesta del sujeto obligado para que, a través de su Comité de Transparencia entregue al particular la respectiva resolución de inexistencia debidamente formalizada.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

8. Que inconforme con la resolución de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente RRA 2792/17, el quejoso promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, en la Ciudad de México, con el número 933/2017, mismo que fue resuelto el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, determinando conceder el amparo para los efectos de que el Pleno del INAI: 1) deje insubsistente la resolución del siete de junio de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión RRA 2792/17, folio 1857200097417, y en su lugar; 2) emita otra en la que tome en consideración lo expuesto en la presente sentencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como en su caso, lo relativo a la entrega de la resolución de inexistencia debidamente formalizada.

Lo anterior, en razón de que el Juez de Distrito consideró que la resolución reclamada no resultaba congruente, pues si bien la autoridad responsable advirtió que quedaba plenamente desvirtuada la incompetencia que el sujeto obligado aludió en la respuesta primigenia y que reiteró en los alegatos expresados en el recurso de revisión, así como que el sujeto obligado brindó una atención deficiente a la solicitud del particular, conllevando así a que no se garantizara su derecho fundamental de acceso a la información, ello en consideración de que en un primer momento manifestó tanto incompetencia como inexistencia de lo peticionado, para después asumir competencia y manifestar inexistencia sin brindar certeza de dicha determinación al no haber acompañado la correspondiente resolución del Comité de Transparencia.

Además de que, si bien el Acuerdo CT 8.19.O.17 no representaba una decisión formal del Comité de Transparencia, dado que no se encontraba suscrito ni firmado por los integrantes de dicho órgano, así como que el sujeto obligado fue omiso en incluir en dicho documento los elementos mínimos que permitieran al particular tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda amplio y se limitó a mencionar que la búsqueda se hizo en la Dirección Corporativa de Finanzas y en la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, aunado a que a la fecha de resolución del recurso de revisión la minuta del acuerdo relativo no se encontraba disponible, es evidente que el hecho de revocar la respuesta del sujeto obligado únicamente para que entregara al particular la respectiva resolución de inexistencia debidamente formalizada, no resulta congruente con lo sustentado por la autoridad responsable.

De ahí que, no solo el INAI debió ordenar la entrega de la resolución de inexistencia emitida por el Comité de Transparencia, sino debió ordenar al sujeto obligado a cumplir

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una inicial, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como que, en el caso de insistir en la inexistencia de la información, la entrega de la resolución de inexistencia debidamente formalizada al quejoso.

9. Que, en contra de la sentencia referida, el INAI interpuso recurso de revisión, del que conoció el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número de amparo en revisión R.A. 505/2017, quien en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, resolvió confirmar la sentencia recurrida.
10. Que el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, notificado el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que dentro del término de diez días diera cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

15. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 933/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 505/2017; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29 fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 933/2017, con motivo del cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 505/2017; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2792/17, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

SEGUNDO. Se retorne, a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 2792/17 al Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas en términos de los Acuerdos ACT-PUB/07/02/2018.05 y ACT-PUB/21/03/2018.11, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.07, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AGENDA INTERNACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2018.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

5. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
7. Que el artículo 12 fracciones XXXII del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del INAI para aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países.
8. Que el artículo 42 fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece que los Organismos garantes, en el ámbito de su competencia, podrán promover la participación y colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.
9. Que además, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece en su artículo 89, fracción XXX que el Instituto tiene la atribución de cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales.
10. Que existe una agenda global de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales que debe ser atendida.
11. Que el derecho de acceso a la información y la transparencia en la conducción de todas las actividades públicas, incluyendo la rendición de cuentas, ética en la vida pública, lucha contra la corrupción, así como la protección de los datos personales, son fundamentales en una República que se rige por el principio del Estado de Derecho.
12. Que el fortalecimiento de la imagen internacional de México como actor responsable en el escenario mundial debe sustentarse en la certidumbre de que los asuntos públicos se conducen con transparencia, garantizando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'F' or 'H' with a stylized flourish.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

13. Que existen foros gubernamentales y no gubernamentales que son espacios para la cooperación en donde se proponen y debaten políticas públicas, directrices y lineamientos, que además abonan al intercambio de buenas prácticas.
14. Que México, y concretamente el INAI, ha venido participando de manera responsable y relevante en diversos mecanismos de cooperación tanto regionales como internacionales, y desahogando una agenda que abarca los temas competencia del Instituto, incluyendo aquellos que conforman las agendas bilaterales como transparencia en la gestión pública, protección de datos personales y transparencia en la vida pública, particularmente en un contexto de desarrollo tecnológico.
15. Que las relaciones internacionales del INAI deben servir para potenciar y fortalecer la misión, visión y objetivos del Instituto, allegándose el conocimiento de las mejores prácticas y participando en la formulación de las políticas públicas atinentes en los espacios internacionales.
16. Que la LGTAIP puntual a los estándares y mejores prácticas internacionales en las materias propias del instituto, así como la necesidad de tener en cuenta la interpretación que los órganos internacionales especializados hacen de las normas en materia de acceso a la información.
17. Que para atender la agenda internacional del INAI, es preciso que el Instituto fortalezca sus relaciones bilaterales y continúe participando de manera activa en la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA); Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD); Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA); Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP); Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC); Alianza para el Gobierno Abierto (AGA); Global Privacy Enforcement Network (GPEN) y Red para la Integridad.
18. Que no sólo es necesario seguir participando en los foros mencionados, también se debe mantener y fortalecer la vinculación con otros foros relevantes en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); Organización de Estados Americanos (OEA); Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); Consejo de Europa (CoE); Unión Europea (UE); Banco Mundial (BM); y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
19. Que el Instituto atenderá, además de los foros antes mencionados, aquellos foros a los que sea invitado en su calidad de Organismo Constitucional Autónomo que garantiza a nivel nacional la tutela efectiva de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

20. Que los principales temas que se abordan en los foros que atiende el instituto son Big data; ciberseguridad; contraloría social, cooperación internacional para hacer cumplir la ley (enforcement); criterios de interpretación en materia de acceso a la información; datos abiertos; derecho al olvido; economía digital; educación digital; gestión documental y archivos; gobierno abierto; indicadores para la evaluación; internet de las cosas; integridad gubernamental y ética pública; libertad de expresión; medición regional sobre la transparencia; medios de comunicación; métricas para la protección de datos personales; plan regional de la Organización de Estados Americanos (OEA) de capacitación y difusión del derecho de acceso a la información; privacidad infantil y protección de datos de los niños; protección de datos en el sector público; protección de datos personales en el sector salud, protección de datos personales en el ámbito laboral; protección de los datos en el contexto de la seguridad nacional y las actividades policíacas; registro de nombres de pasajeros; rendición de cuentas; resolución alternativa de conflictos; telecomunicaciones; transferencias internacionales de datos; transparencia gubernamental y transparencia proactiva, proyecto de Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe (Principio 10), inteligencia artificial, ciudades inteligentes, entre otros.
21. Que los retos de la acción internacional del INAI, además de atender las obligaciones que se derivan de compromisos legales del Estado mexicano, deben orientarse hacia algunos propósitos y objetivos fundamentales que articulen los distintos tipos de actividad.
22. Que en materia del trabajo en redes el reto es continuar con la promoción de las políticas nacionales y del intercambio e incorporación de buenas prácticas al Instituto.
23. Que es conveniente que la agenda internacional considere invitar a expertos extranjeros que por su competencia profesional o por el papel relevante que desempeñan en organismos internacionales o en entidades gubernamentales o privadas, son considerados expertos en los temas competencia del INAI y que puedan impartir conferencias ante públicos muy específicos del Instituto y de los organismos garantes, como una forma de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales.
24. Que en razón del impacto de la situación económica y financiera en la que se sitúa el país, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra altamente comprometido en propiciar un ejercicio racional y eficiente del gasto del Instituto, por lo que es necesario operar atendiendo a lineamientos de racionalidad y disciplina presupuestaria en aquellas partidas que son susceptibles de generar ahorros.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

25. Que ante el reto relativo a la participación del Instituto en diversos eventos internacionales en un escenario de austeridad presupuestal es de gran importancia contar con una agenda internacional estratégica, que contemple un calendario de actividades en el exterior con nivel de participación por el foro y tema que trate. Así, el INAI habrá de asegurar el mejor impacto y beneficios de las participaciones en foros internacionales.
26. Que el calendario de la agenda que se somete a consideración se elaboró tomando en cuenta los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2018, emitido por el Pleno mediante acuerdo ACT-PUB/14/02/2018.05 y que dichos lineamientos se emitieron con base en los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia.
27. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos; asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
28. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
29. Que el artículo 29, fracción I de la LFTAIP establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
30. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 26, fracción XX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Agenda Internacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, y 42 fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 26, fracción XX y 31, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Agenda Internacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el calendario de actividades programadas en el exterior para el año 2018, conforme al documento anexo que forma parte del presente acuerdo, en la inteligencia de que cuando la actividad programada vaya a ser desahogada por un Comisionado o una Comisionada se someterá el acuerdo respectivo a la consideración del Pleno.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Dirección General de Asuntos Internacionales realice el seguimiento de la Agenda Internacional, así como su cumplimiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 4 de abril de 2018.

AGENDA INTERNACIONAL 2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Propósito

El fortalecimiento de la imagen internacional de México, como actor responsable en el escenario mundial debe sustentarse en la certidumbre de que los asuntos públicos se conducen con transparencia, garantizando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Existe una agenda global de los derechos de acceso a la información y protección de datos que debe ser atendida. Existen foros gubernamentales y no gubernamentales que son espacios para la cooperación, la formulación de políticas y directrices y el intercambio de buenas prácticas.

México, y concretamente el INAI, han venido participando de manera responsable y relevante en los foros multilaterales gubernamentales y no gubernamentales y desahogando una agenda que abarca los temas competencia del INAI, que además también son materia de cooperación bilateral.

La presente agenda comprende los temas de transparencia en la gestión pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos e incluye actividades relacionadas con la imagen, la difusión y el desarrollo tecnológico.

Las relaciones internacionales del INAI deben servir para potenciar y fortalecer la misión, visión y objetivos del Instituto, allegándose del conocimiento de las mejores prácticas.

pm

CR

I. Panorama internacional del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

Se realizó un análisis global sobre el panorama actual en materia de acceso a la información y protección de datos personales en 4 bloques continentales: América (35 países), Asia (46 de países), Europa (46 países) y en Oceanía (14 países).

Datos en materia de acceso a la información

América

- 27 países cuentan con un marco normativo en la materia; 8 carecen del mismo.
- 17 países cuentan con autoridades nacionales que se encargan, exclusivamente, del acceso a la información; 18 países no cuentan con éstas.

Asia

- 26 países cuentan con un marco normativo en la materia; 18 carecen del mismo.
- 14 países cuentan con autoridades nacionales que se encargan, exclusivamente, de acceso a la información; 32 países no cuentan con éstas.

Europa

- 43 países cuentan con un marco normativo en la materia; 3 carecen del mismo.
- 14 países cuentan con autoridades nacionales que se encargan, exclusivamente, de acceso a la información; 27 países no cuentan con éstas.

Oceanía

- 3 países cuentan con un marco normativo en la materia; 11 carecen del mismo.
- 2 países cuentan con una autoridad que se encarga, exclusivamente, de acceso a la información; 12 países no cuentan con éstas.

pw

2

I. Panorama internacional del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

Datos en materia de datos personales

América

- 9 países cuentan con un marco normativo en la materia; 26 carecen del mismo.
- 9 países cuentan con autoridades nacionales que se encargan, exclusivamente, de la protección de datos personales; 26 países no cuentan éstas.

Asia

- 15 países cuentan con un marco normativo en la materia; 31 carecen del mismo.
- 9 países cuentan con autoridades nacionales que se encargan, exclusivamente, de la protección de datos personales; 37 países no cuentan éstas.

Europa

- 45 países cuentan con un marco normativo en la materia; 1 carece del mismo.
- 42 países cuentan con autoridades que se encargan, exclusivamente, de la protección de datos personales, mientras que 4 países no cuentan éstas.

Oceanía

- 2 países cuentan con un marco normativo en la materia; 12 carecen del mismo.
- 2 países cuentan con autoridades nacionales que se encargan, exclusivamente, de la protección de datos personales; 12 países no cuentan éstas.

pan

CT

II. Balance de actividades internacionales 2014 – 2017

- Trabajo en redes internacionales. El INAI trabaja actualmente en nueve redes internacionales:

Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)	Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC)	Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP)
Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)	Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA)	Red Global para la Aplicación de la Ley en materia de Privacidad (GPEN)
Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA)	Consejo Internacional de Archivos (ICA)	Red para la Integridad

- Comisiones internacionales a foros y eventos de carácter multilateral. Se ha participado en 123 comisiones internacionales en países de Europa, América, Asia, África y Oceanía.
- Visitas internacionales. Se recibieron 31 delegaciones de funcionarios extranjeros.

pu
F

II. Balance de actividades internacionales 2014 - 2017

- Eventos institucionales con componente internacional. Se ha gestionado la participación como panelistas de expertos internacionales en 23 eventos institucionales
- Principales logros alcanzados:
 1. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México ocupó la primera posición a nivel internacional (Clasificación Global del Derecho a la Información).
 2. Estándares de Protección de Datos de los Estados Iberoamericanos, presentados en el XV Encuentro de la RIPD, celebrado los días 20 y 21 y 22 de junio de 2017.
 3. Presidencia de la Red para la Integridad.
 4. Invitación a México para adherirse al Convenio 108 del Consejo de Europa.

mm

FD

III. Perspectivas y retos

- Promover las políticas nacionales y el intercambio e incorporación de buenas prácticas en las materias que son competencia de este Instituto, que hayan demostrado ser exitosas en otras latitudes.
- Identificar puntualmente a los países prioritarios en las relaciones bilaterales (América Central y El Caribe, España, Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña), así como a los órganos multilaterales con los que conviene profundizar nuestra vinculación internacional.
- Impulsar acuerdos en nuestra región para la cooperación en materia de protección de datos personales.
- Desarrollar una certificación regional de competencias en esta materia que brinde certidumbre sobre el manejo y tratamiento de los datos personales en la región iberoamericana.
- Realizar un análisis para identificar cómo deben prepararse las agencias de protección de datos personales para hacer frente a las vulneraciones que tienen efectos transfronterizos.
- Generar alianzas estratégicas con organismos internacionales a fin de impulsar la implementación y desarrollo del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en regiones específicas (como América Latina o El Caribe).



IV. Agenda internacional 2018

1. La transparencia y acceso a la información. Se buscará transitar de valoraciones subjetivas al establecimiento de criterios objetivos que permitan proponer métodos y lineamientos que vuelvan el acceso a la información pública efectivo, así como enfatizar que la transparencia es un medio para la integridad y la probidad en la función pública.

Para lograr lo anterior se propone:

- Forjar la agenda del futuro a partir de la transparencia por diseño.
- Transitar del simple ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la implementación de procesos apoyados en las tecnologías de la información para construir un gobierno 100% transparente y facilitar así la participación ciudadana en la sociedad del conocimiento.
- Dotar a la ICIC de un organismo directivo.
- A nivel regional, se sugiere impulsar mediante la RTA, dos bloques de trabajo: (1) enfocado a países con una legislación básica en la materia o con autoridades limitadas en su competencia y (2) con países cuya legislación ya garantiza un cierto nivel de protección en la materia.

2. La protección de datos y privacidad: impulsar la creación de un sistema normativo regional que permita la eficaz cooperación interinstitucional ante vulneraciones de datos con efectos transnacionales y, eventualmente, el desarrollo de mecanismo regionales que puedan dictaminar, evaluar y establecer los niveles adecuados de confianza de los mecanismos nacionales de protección de datos personales.

Para lograr lo anterior se propone:

- Impulsar y contribuir en la elaboración de una certificación regional para profesionales en materia de protección de datos personales.
- Participar en la elaboración de un marco jurídico regional que facilite la cooperación internacional para enfrentar las vulneraciones de datos personales.

Handwritten signature and arrow

IV. Agenda internacional 2018

3. Los archivos y la gestión de la información: contribuir en el establecimiento de políticas públicas que tengan por objeto facilitar la consulta y el acceso a la información de los archivos de uso cotidiano para permitir y propiciar la transparencia. Propiciar un acercamiento con organismos internacionales a fin de alentar el diseño de los archivos públicos del futuro en los que se garantice la consulta pública, la transparencia y la rendición de cuentas para promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

Para lograr lo anterior se propone:

- Fortalecer el intercambio de buenas prácticas y herramientas innovadoras en lo que respecta a la gestión documental y archivos.
- Identificar socios estratégicos para integrar un grupo de trabajo que pueda proponer el modelo de archivo público del futuro. Por ejemplo, un trabajo conjunto con UNESCO, CEPAL, Archivos de Estados Unidos y el programa Eurosocial.

4. La integridad en la vida pública y lucha contra la corrupción: hoy en día, el INAI preside la Red para la Integridad. Este foro como objetivo contribuir a desarrollar una cultura internacional de integridad, fortalecer la confianza ciudadana en la administración pública y generar un intercambio de información y mejores prácticas sobre la integridad en la vida pública y el combate a la corrupción. Nuestra participación en las actividades y proyectos desarrollados en esta Red es fundamental para consolidar el funcionamiento de esta Red.

Para lograr esto se propone:

- Consolidar a la Red procurando su ampliación.
- Culminar la presidencia con un programa estratégico que la encamine a ser un referente internacional en la materia.
- Incrementar la participación de la Red y del Instituto en otros foros vinculados con la integridad y lucha contra la corrupción.

Estrategias de trabajo

- Participar en los principales foros internacionales que tratan temas competencia del INAI, al ser espacios que permiten dialogar e intercambiar ideas, y que constituyen una forma eficiente de hacer frente a los retos comunes de la globalización.
- Crear un banco de datos sobre buenas prácticas institucionales que puedan servir de referente a otros países, organizaciones y autoridades gubernamentales que desarrollen soluciones y políticas públicas en las materias que son competencia de este Instituto.
- Contribuir con el fortalecimiento de la cooperación regional a través del esquema de gestión de visitas de trabajo y estancias profesionales.
- Impulsar la construcción de un acuerdo regional en materia de protección de datos personales.
- Generar y difundir la agenda de trabajo que se realice en la Red para la Integridad.
- Continuar con los trabajos para que México se adhiera al Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal del Consejo de Europa (Convenio 108) y a su protocolo adicional.
- Impulsar el establecimiento de un esquema de certificación regional de expertos en materia de protección de datos personales.

km

D

CALENDARIO DE COMISIONES INTERNACIONALES 2018

REDES INTERNACIONALES	FOROS / FECHAS DE LA COMISIÓN	OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL
Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)	XV Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (17 y 18 de abril)	Impulsar como Secretaría Ejecutiva de la RTA, dos bloques de trabajo: (1) enfocado a países con una legislación básica en la materia o con autoridades cuya competencia es limitada y (2) con países cuya legislación ya garantiza un cierto nivel de protección en la materia.
	XVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (noviembre)	
Red para la Integridad	Taller "Herramientas digitales para promover y monitorear la integridad pública", organizado por la Red para la Integridad en el marco del Foro de Integridad que realiza la OCDE (29 y 30 de marzo)	Consolidar a la Red para la Integridad. Culminar la presidencia con un programa estratégico que la encamine a ser un referente internacional en la materia. Promover y expandir la Red para la Integridad, a través de los diferentes foros internacionales, así como entre las autoridades competentes en diferentes países.
	Foro Global sobre Anticorrupción e Integridad de la OCDE (27 y 28 de marzo)	
	18a Conferencia Internacional Anti-Corrupción (22 al 24 de octubre)	
Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)	Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto (17 al 19 de julio)	Representar al Instituto en la Alianza para el Gobierno Abierto. Promover y orientar la implementación de modelos de transparencia proactiva y apertura gubernamental, encaminados a prevenir y disuadir faltas administrativas y hechos de corrupción, especialmente las causas que los generan.
	Reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas (septiembre)	
	Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto (segundo semestre)	
	Reunión de Trabajo del Comité Directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto (por definir)	

pu

A

REDES INTERNACIONALES	FOROS / FECHAS DE LA COMISIÓN	OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL
Convenio 108	44a Reunión de la Mesa Directiva (26 al 28 de marzo)	Continuar con los trabajos para que México se adhiera al Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal del Consejo de Europa (Convenio 108) y a su protocolo adicional.
	36a Reunión Plenaria del Comité Consultivo (19 al 21 de junio)	
	45a Reunión de la Mesa Directiva del Comité Consultivo (24 al 26 de septiembre)	
	37a Reunión Plenaria del Comité Consultivo (20 al 22 de noviembre)	
	46a Reunión de la Mesa Directiva del Comité Consultivo (17 al 19 de diciembre)	
Foro de Autoridades de Privacidad Asia-Pacífico (APPA)	49 Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico (junio)	Acreditar al INAI como un órgano garante y eficaz en la tutela del derecho de acceso a la información, así como allegarse de las mejores prácticas para generar una política idónea, ajustada a los más altos estándares internacionales en la materia.
	50 Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico (3 y 4 de diciembre)	
Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)	XVI Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos (13 al 15 de junio)	Impulsar la creación de un sistema normativo regional que permita la eficaz cooperación interinstitucional ante vulneraciones de datos con efectos transnacionales. Impulsar y contribuir en la elaboración de una certificación regional para profesionales en materia de protección de datos personales.
Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP)	40 Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (22 al 26 de octubre)	Acreditar al INAI como un órgano garante y eficaz en la tutela del derecho de acceso a la información, así como allegarse de las mejores prácticas para generar una política idónea, ajustada a los más altos estándares internacionales en la materia.

mu

F

REDES INTERNACIONALES	FOROS / FECHAS DE LA COMISIÓN	OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL
Otros foros internacionales	Taller de Profesionales sobre el Cumplimiento de la Ley. Taller de la Red Global para la Aplicación de la Ley en materia de Privacidad (GPEN). (Por definir)	Allegarse de las mejores prácticas para generar una política idónea, ajustada a los más altos estándares internacionales en la materia.
	Cumbre Global de Privacidad de la Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad (IAPP) (26 al 28 de marzo)	Analizar la forma en la que el INAI puede desarrollar una certificación regional de competencias en esta materia que brinde certidumbre sobre el manejo y tratamiento de los datos personales en la región iberoamericana. Elaborar los perfiles idóneos de los profesionales que puedan hacer frente a las vulneraciones en materia de protección de datos personales.
	Taller de expertos sobre la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital organizado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OANCU DH)	Analizar cómo deben prepararse las agencias de protección de datos personales para hacer frente a las vulneraciones que tienen efectos transfronterizos.
	Conferencia Internacional de Protección de Datos Personales (noviembre)	Acreditar al INAI como un órgano garante y eficaz en la tutela del derecho de acceso a la información, así como allegarse de las mejores prácticas para generar una política idónea, ajustada a los más altos estándares internacionales en la materia.
	Reunión del Comité Ejecutivo de la Alianza Global para la Rendición de Cuentas (Banco Mundial)	Conocer las prácticas de colaboración que implementan actualmente los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado con miras a fortalecer la gobernabilidad en los países clientes del Banco Mundial.

pa

D

REDES INTERNACIONALES	FOROS / FECHAS DE LA COMISIÓN	OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL
	Curso de Derecho Internacional de la OEA	Mantener una participación activa en Redes, en particular, coordinando aquellos grupos de trabajo que le interesen al INAI, ya sea por el tema analizado, o bien, por la relación institucional con las autoridades que lo conforman.
	Jornada Archivistica Internacional del Instituto para la Ciencia Archivistica	Fortalecer el intercambio de buenas prácticas y herramientas innovadoras en lo que respecta a la gestión documental y archivos. Identificar socios estratégicos para integrar un grupo de trabajo que pueda proponer el modelo de archivo público del futuro.
	Jornadas Internacionales de Acceso a la Información	Fortalecer el intercambio de buenas prácticas y herramientas innovadoras en lo que respecta a la gestión documental y archivos. Identificar socios estratégicos para integrar un grupo de trabajo que pueda proponer el modelo de archivo público del futuro.
Otros foros internacionales	Global Internet and Jurisdiction Conference 2018 (26 al 28 de febrero)	Allegarse de las mejores prácticas para generar una política idónea, ajustada a los más altos estándares internacionales en materia de protección de datos personales.
	Programa Ministerial de GSMA Congreso Mundial de Telefonía Móvil (26 al 28 de febrero)	Realizar un análisis para identificar cómo deben prepararse las agencias de protección de datos personales para hacer frente a las vulneraciones que tienen efectos transfronterzos.
	Taller Interactivo sobre el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Primer trimestre)	Realizar un análisis para identificar cómo deben prepararse las agencias de protección de datos personales para hacer frente a las vulneraciones que tienen efectos transfronterzos.
	6to Congreso Internacional de Datos Personales (7 y 8 de junio)	Acreditar al INAI como un órgano garante y eficaz en la tutela del derecho de acceso a la información, así como allegarse de las mejores prácticas para generar una política idónea, ajustada a los más altos estándares internacionales en la materia.
	Congreso del Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CLAD) (por definir)	Conocer las prácticas internacionales que ayuden a transitar del simple ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la implementación de procesos apoyados en las tecnologías de la información para construir un gobierno 100% transparente y facilitar así la participación ciudadana en la sociedad del conocimiento.
	Foro para la Gobernanza de Internet (por definir)	Transitar del simple ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la implementación de procesos apoyados en las tecnologías de la información para construir un gobierno 100% transparente y facilitar así la participación ciudadana en la sociedad del conocimiento.
	Conferencia "Informar a las Mujeres, Transformar Vidas" - Centro Carter	Conocer y difundir las mejores prácticas de acceso a la información y contribuir a la formulación de políticas públicas que permitan abonar a la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión documental y la apertura documental.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

CALENDARIO DE COMISIONES INTERNACIONALES 2018

Este calendario se elabora a partir del análisis de las actividades internacionales realizadas por el INAI en los últimos dos años. Los niveles de prioridad que se presentan son derivados de los compromisos institucionales que se han adquirido con el paso del tiempo y también son determinados por la continúa representación del INAI en ciertos foros que se han identificado.

NIVEL DE PRIORIDAD 1 (PRIMER SEMESTRE)					
Fecha	Lugar	Evento	Tema	Tipo de participación	Asistente/s
21 al 18 de enero	Bruselas, Bélgica	11a Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos"	Datos	Técnico	Dr. Fernando Sosa Pastrana
14 y 15 de febrero	Atlanta, EUA	Conferencia "Informar a las Mujeres, Transformar Vidas"	Acceso a la Información	Técnico	Dra. Alma Clarisa Rico Díaz
5 y 6 de marzo	Washington, EUA	Séptima Reunión del Comité Directivo de la Alianza Global para la Auditoría Social	Acceso a la Información	Alto Nivel	Dra. Ximena Puente de la Mora
12 y 13 de marzo	Santiago, Chile	Reunión de trabajo en el marco del proyecto de mejora del modelo de medición de la transparencia, que impulsan la RTA y el Programa EUROSociAL+	Acceso a la Información	Técnico	Lic. Daniel Atalo Navarro
17 al 25 de marzo	Madrid, España	Seminario permanente "Las elecciones que vienen: 1 de julio de 2018"	Acceso a la Información	Técnico + Alto Nivel	Mtro. Rosendoevgueni Monterrey Chepov // Lic. Carlos Alberto Pacheco Cabañas
26 al 28 de marzo	Washington, EUA	Cumbre Global de Privacidad de la IAPP	Datos	Técnico	Dr. Fernando Sosa Pastrana // Mtro. Jonathan Mendoza Iserte // Lic. Ulises Ramírez Gallardo
29 y 30 de marzo	París, Francia	Taller titulado "Herramientas digitales para promover y monitorear la integridad pública", organizado por la Red para la Integridad en el marco del Foro de Integridad que realiza la OCDE	Anticorrupción	Técnico	Lic. Joaquín Jaime González Casanova Fernández
13 al 15 de abril	Medellín, Colombia	Reunión de medio año de la Sociedad Interamericana de Prensa	Acceso a la Información	Alto Nivel	Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
17 y 18 de abril	Santiago, Chile	Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información	Acceso a la Información	Alto Nivel	Mtro. Óscar Mauricio Guerra Ford
23 al 25 de abril	Ámsterdam, Holanda	Forum on International Privacy Law	Datos	Alto Nivel	Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
6 al 9 de mayo	Dakar, Senegal	9a Edición de la Asamblea Global para la Democracia	Acceso a la Información	Alto Nivel	Mtro. Joel Salas Suárez
7 y 8 de junio	Colombia	6to Congreso Internacional de Datos Personales	Datos	Técnico + Alto Nivel	Técnico + Alto Nivel
19 al 21 de junio	Estrasburgo, Francia	36a Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108	Datos	Alto Nivel	Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
25 al 27 de junio	San Francisco, EUA	49 Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico	Datos	Alto Nivel	Dr. Francisco Javier Acuña Llamas // Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
Por definir	San José, Costa Rica	Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos	Datos	Alto Nivel	Dr. Francisco Javier Acuña Llamas

pu

NIVEL DE PRIORIDAD 1 (SEGUNDO SEMESTRE)					
Fecha	Lugar	Evento	Tema	Tipo de participación	Asistente
17 al 19 de julio	Tbilisi, Georgia	Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto	Acceso a la Información	Alto Nivel	Mtro. Joel Salas Suárez
15 y 16 de Agosto	Río de Janeiro, Brasil	Curso de Derecho Internacional de la OEA	Datos	Técnico	Por definir
Septiembre	Nueva York, EUA	Reunión de Alto Nivel de la Alianza para el Gobierno Abierto en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas	Acceso	Alto Nivel	Por definir
24 al 26 de septiembre	París, Francia	45a Reunión de la Mesa Directiva del Comité Consultivo del Convenio 108	Datos	Técnico + Alto Nivel	Por definir
22 al 24 de octubre	Copenhague, Dinamarca	18a Conferencia Internacional Anti-Corrupción	Anticorrupción	Técnico + Alto Nivel	Por definir
22 al 26 de octubre	Sofía, Bulgaria Bruselas, Bélgica	40 Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad	Datos	Técnico + Alto Nivel	Por definir
18 al 21 noviembre	Trieste, Italia	Jornada Archivística Internacional del Instituto para la Ciencia Archivística	Archivos	Técnico	Por definir
20 al 22 de noviembre	Estrasburgo, Francia	37a Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108	Datos	Técnico + Alto Nivel	Por definir
Noviembre	Moscú, Rusia	Conferencia Internacional de Protección de Datos Personales	Datos	Alto Nivel	Por definir
Noviembre	Asunción, Paraguay	Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información	Acceso a la Información	Técnico + Alto Nivel	Por definir
3 y 4 de diciembre	Wellington, Nueva Zelandia	50 Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico	Datos	Técnico + Alto Nivel	Por definir
17 al 19 de diciembre	Estrasburgo, Francia	46a Reunión de la Mesa Directiva del Comité Consultivo del Convenio 108	Datos	Técnico	Por definir
Por definir	Por definir	Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto	Acceso a la Información	Técnico + Alto Nivel	Por definir
Por definir	Por definir	Jornadas Internacionales de Acceso a la Información	Acceso a la Información	Técnico	Por definir

NIVEL DE PRIORIDAD 2					
Fecha	Ciudad	Evento	Tema	Tipo de participación	Asistente
Por definir	Washington, EUA	Reunión de Trabajo del Comité Directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto	Acceso	Alto Nivel	Por definir

6 al 9 de noviembre	Guadalajara, Jalisco	Congreso del Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CLAD)	Acceso	Alto Nivel	Por definir
Por definir	Manchester, Reino Unido	Taller de Profesionales sobre el Cumplimiento de la Ley (Taller GPEN)	Datos	Técnico	Por definir
Por definir	Por definir	Foro para la Gobernanza de Internet	Datos y Acceso	Técnico	Por definir

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POSTULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN EL PERIODO 2018-2021.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

5. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
7. Que de conformidad con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la LGTAIP, y el artículo 21, fracciones XVII y XVIII de la LFTAIP, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
8. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
9. Que el diecinueve de abril de dos mil once, se firmó, en Santiago de Chile, la Declaración de intención de constitución de la RTA por los cinco miembros fundadores siendo estos el Ministerio para la Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de Bolivia, el Consejo para la Transparencia de Chile, el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México, la Defensoría del Pueblo del Perú y la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay.
10. Que la RTA es un organismo que se conforma por las autoridades responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con el propósito de mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, y de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

11. Que el veinticuatro de abril de dos mil quince, en el IX Encuentro de la RTA, se aprobaron los Estatutos vigentes de la RTA.
12. Que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos de Gobierno de la RTA, el Consejo Directivo está conformado por cinco miembros de la Red: un presidente, una Secretaría Ejecutiva y tres miembros elegidos por la Asamblea.
13. Que actualmente la RTA cuenta con un total de 28 instituciones miembros pertenecientes a 17 países latinoamericanos y España, una fundación internacional, una red federal de Argentina y dos organismos internacionales.
14. Que de estas 28 instituciones que integran la RTA, 16 son miembros de pleno derecho con voz y voto en la Asamblea.
15. Que la participación del INAI en la RTA presenta una oportunidad para promover y orientar la implementación de modelos de acceso a la información y apertura gubernamental, así como aprender de distintas experiencias eficaces de países con distintas realidades sociales, económicas y políticas.
16. Que desde el año dos mil once, el Instituto colabora en la RTA mediante su participación en foros, talleres, seminarios y encuentros organizados en el marco de la Red con el fin de promover la cooperación internacional.
17. Que en el periodo 2012-2015, el IFAI/INAI desempeñó la Presidencia de la RTA.
18. Que actualmente el INAI es el coordinador del Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA, en el que participan 17 miembros, que han emitido una variedad de criterios administrativos con la finalidad de ser un referente para la conducción de temas particulares en materia de acceso a la información. Así como para que los miembros puedan resolver controversias específicas en cada una de sus instituciones.
19. Que en el XV Encuentro de la RTA que se celebrará del 16 al 19 de abril del presente, en Santiago de Chile, se llevará a cabo la renovación de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo.
20. Que de conformidad con la atribución establecida en el artículo 31, fracción I del Estatuto Orgánico del INAI, la Dirección General de Asuntos Internacionales identificó como líneas de acción en el ámbito internacional las siguientes: Propiciar acciones para conocer y difundir las mejores prácticas internacionales; Contribuir a la formulación de políticas públicas que permitan abonar a la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión y apertura documental; Consolidar un banco de ofertas de cooperación bilateral



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

y multilateral para facilitar la implementación de esquemas de transparencia; Alentar la consolidación regional de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, mediante el intercambio de buenas prácticas; y, participar activamente en las redes y en los grupos de trabajo que representen una oportunidad para que el INAI comparta preocupaciones sobre temas comunes.

21. Que, mediante la Secretaría Ejecutiva del Comité Directivo de la RTA, el INAI podrá coordinar y dar seguimiento a las actividades asumidas por la Red, en el marco de los términos de referencia y los planes aprobados por el Comité Directivo.
22. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, las Leyes de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
23. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
24. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.
25. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
26. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la postulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX y XX, de la Ley General de Transparencia,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

Acceso a la Información Pública; 21, fracciones XVII y XVIII; 29, fracción I; 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I y XXXV; 18, fracciones I, XIV, XVI y XXVI y 31, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la postulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección General de Asuntos Internacionales, se dé seguimiento a esta propuesta de postulación al Comité Directivo de la Red de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.09 aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA, A CELEBRARSE DEL 13 AL 15 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

6. Que de acuerdo con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la LGTAIP, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que el Comisionado Presidente recibió una invitación para participar en la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa a celebrarse los días 13 al 15 de abril de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Medellín, Colombia.
9. Que la Sociedad Interamericana de Prensa, es la principal entidad hemisférica promotora de la libertad de expresión cuyo objetivo es servir, defender y promover la libertad de prensa.
10. Que entre las actividades más destacadas de la Sociedad Interamericana de Prensa se encuentra el monitoreo constante de violaciones a la libertad de expresión en cada país de las Américas; campañas públicas sobre temas de libertad de prensa y la denuncia de crímenes contra periodistas; la labor de gestión a nivel de los poderes del Estado para promover leyes de acceso a la información pública y eliminar la legislación que restringe la libertad de prensa; apoyo pro-activo a la creación y divulgación de una jurisprudencia supra-nacional que sirva como precedente favorable a la libertad de expresión en el hemisferio; la organización de foros de emergencia, conformados por delegaciones internacionales; la realización de misiones de divulgación sobre la lucha contra la impunidad en los crímenes contra periodistas; la creación y actualización constante de un Mapa de Riesgo para el ejercicio del periodismo en las Américas, entre otras.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

11. Que la Sociedad Interamericana de Prensa también ha invitado al Comisionado Presidente a que participe en un panel la mañana del sábado 14 de abril de dos mil dieciocho, que se desarrollará ante el Pleno de la Sociedad Interamericana de Prensa.
12. Que, en este orden de ideas, la participación del INAI en la citada reunión representa una oportunidad para exponer las prácticas sobre el derecho de acceso a la información.
13. Que el INAI asumirá los gastos de trasportación internacional y viáticos correspondientes a la participación del Comisionado asistente a la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" aprobados para el ejercicio 2018.
14. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, las Leyes de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
15. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
16. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXXII del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países.
18. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

19. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
20. Que el Comisionado designado deberá informar de las actividades realizadas con motivo de su participación en la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa, con fundamento en lo previsto por el artículo 18 fracción XXII del Estatuto Orgánico.
21. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI, y XXVI, así como 31 del Estatuto Orgánico del Instituto, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa a celebrarse los días 13 al 15 de abril de 2018, en la Ciudad de Medellín, Colombia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II; 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII y XXXV; 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI; y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas asista a la Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa, a celebrarse del 13 al 15 de abril de 2018, en la Ciudad de Medellín, Colombia.

SEGUNDO. El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.10, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, LA PARTICIPACIÓN DE UNA COMISIONADA EN EL *FORUM ON INTERNATIONAL PRIVACY LAW*, A CELEBRARSE LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE ABRIL DE 2018, EN ÁMSTERDAM, PAÍSES BAJOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.11

Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

6. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, establece en el artículo 89, fracciones XXX y XXXIV que entre las atribuciones con que cuenta el Instituto está la de cooperar con otras autoridades de supervisión y con organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la citada Ley y demás normativa aplicable, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que el Comité Organizador del *Forum on International Privacy Law*, extendió una invitación a la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para participar en dicho foro que tendrá lugar los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, en Ámsterdam, Países Bajos.
9. Que el *Forum on International Privacy Law*, reúne, "sólo por invitación", a 48 de los mejores abogados de privacidad y protección de datos, jefes de privacidad y representantes de las autoridades de protección de datos, para tratar y discutir los problemas y retos más importantes que se enfrentan en la materia.
10. Que durante el foro se trabajará sobre una agenda, desarrollada por el Comité Organizador y su dinámica se basa en la discusión, debate y participación de todos los asistentes.
11. Que el Instituto asumirá los gastos de trasportación internacional, correspondiente a la participación de la Comisionada asistente al *Forum on International Privacy Law* de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" para el ejercicio fiscal 2018 y los organizadores cubrirán la cuota de participación en el foro y los gastos de estancia.



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.11

12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo el artículo 12, fracción I, del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XXXII y XXXV del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que el artículo 39, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establecen como atribución del Instituto el cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales y acudir a foros internacionales en materia de datos personales.
15. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
16. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP, señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
17. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I, del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen atribuciones para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
18. Que la Comisionada designada deberá informar de las actividades realizadas con motivo de su participación en el *Forum on International Privacy Law*, con fundamento en lo previsto por el artículo 18, fracción XXII, del Estatuto Orgánico.



ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.11

19. Que en términos de los artículos 31, fracción XII, de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de una Comisionada en el *Forum on International Privacy Law*, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2018 en Ámsterdam, Países Bajos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 29, fracciones I y II; 31 fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXII y XXXV; 18, fracciones I, XIV; XVI, XXII, y XXVI, así como 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos asista al *Forum on International Privacy Law*, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, en Ámsterdam, Países Bajos.

SEGUNDO. La servidora pública designada deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.11

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey
Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.11, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).
5. Que el artículo 89, fracción XXIX de la LGPDPPSO, establece que, además de las facultades que le son conferidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que le resulte aplicable, el INAI tendrá, dentro de sus atribuciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

la de emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

6. Que en los artículos 144 y 145 de la LGPDPPSO, disponen que una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, y se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión, los cuales tendrán el carácter vinculante para los sujetos obligados del ámbito federal y, además, serán orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas.
7. Que con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se publicaron en el DOF los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos de Criterios), en los cuales se establece el procedimiento para la aprobación de los criterios de interpretación por parte del Pleno.
8. Que el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que se encuentren aprobados los anteproyectos de criterios de interpretación por parte del Comité de Criterios, se convertirán en proyectos de Criterios que serán sometidos a consideración del Pleno.
9. Que el numeral Vigésimo noveno de los Lineamientos de Criterios señala que, una vez que los criterios aprobados por el Pleno serán enviados, por conducto del Secretario Técnico del Pleno, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su compilación, sistematización y publicación en la página de internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia.
10. Que una vez agotado el procedimiento establecido en los Lineamientos de Criterios, el Comité de Criterios de este Instituto aprobó cinco proyectos de criterios de interpretación en materia de protección de datos, mismos que fueron remitidos al Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados

4



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que el artículo 18 fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto Orgánico, establece que los Comisionados tendrán entre sus funciones la de conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno; emitir votos a las resoluciones, acuerdos y asuntos que le sean sometidos y suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y demás documentos que determine el Pleno.
15. Que el artículo 29, fracción I de la Ley Federal, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
16. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 16, fracción VI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, a solicitud del Comité de Criterios del Instituto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción XXIX, 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracción I, 31, fracción XII; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios de interpretación en materia de protección de datos, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo, los cuales se identifican con los siguientes rubros:

- Entrega de datos personales a través de medios electrónicos
- Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas.
- Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO).
- Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación.
- Improcedencia en el envío a domicilio de datos personales cuando se actúe a través de representante legal.

SEGUNDO. Los criterios aprobados tendrán carácter de vinculantes para los sujetos obligados del ámbito federal y orientadores para los organismos garantes de las entidades federativas, a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que los criterios aprobados sean enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que los mismos sean compilados, sistematizados y publicados en la página de internet de este Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal los criterios de interpretación aprobados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, a través de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Entidades Federativas, notifique a los organismos garantes de las entidades federativas, los criterios de interpretación aprobados.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/04/04/2018.12, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el de 4 de abril de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Resoluciones:

- **RRD 0015/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRD 0032/17.** Servicio de Administración Tributaria. 26 de abril del 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0053/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 17 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Segunda Época

Criterio 01/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'P' or similar character.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo.

Resoluciones:

- **RRD 0198/17.** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. 24 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- **RRD 0297/17.** Policía Federal antes Policía Federal Preventiva. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRD 0250/17.** Secretaría de Relaciones Exteriores. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Segunda Época

Criterio 02/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be the letter 'A' with a flourish.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). No será necesario que el recurrente acredite contar con el mandamiento judicial o con la voluntad expresa y fehaciente del titular para acceder a sus datos, exigidos en el artículo 49 de la LGPDPPSO, cuando de las constancias que obren en el expediente se advierta que dicho titular falleció de manera previa a la entrada en vigor de la ley en comento; por lo que sólo deberá acreditar el interés jurídico y los demás requisitos previstos en la norma.

Resoluciones:

- **RRD 0081/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0203/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- **RRD 0394/17.** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 30 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 03/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'F' or similar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación. En caso de que no proceda el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación de los datos del recurrente, el sujeto obligado deberá informar al particular la improcedencia mediante un acta debidamente fundada y motivada emitida por su Comité de Transparencia.

Resoluciones:

- **RRD 0102/17.** Comisión Federal de Electricidad. 17 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRD 0204/17.** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. 5 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA-RCRD 4000/17.** Partido Revolucionario Institucional. 23 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Segunda Época

Criterio 04/17

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "GF".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.12

Improcedencia en el envío a domicilio de datos personales cuando se actúe a través de representante legal. Será improcedente la entrega de datos personales mediante envío a domicilio cuando los titulares de la información actúen a través de representante legal. Lo anterior, toda vez que es necesario acreditar dicha representación a través de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados.

Resoluciones:

- **RRD 0290/17.** Secretaría de Educación Pública. 16 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRD 0507/17.** Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRD 0730/17.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 29 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio XX/XX

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'F' or 'H'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 131/2017, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO 1312/2016-I; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2185/16 BIS Y SU ACUMULADO RDA 2186/16 BIS DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or similar character.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
5. Que con fecha primero de marzo dos mil dieciséis, el particular presentó dos solicitudes de acceso a la información, mediante el sistema INFOMEX, ante la Secretaría de Educación Pública, solicitando la base de datos con los resultados obtenidos por los docentes en la Evaluación de Desempeño Docente 2015-2016 de Educación básica y Media Superior realizadas en todas las Entidades Federativas, requiriendo varios puntos como detalle de la descripción; solicitudes que quedaron registradas con los folios 0001100141016 y 0001100141116.
6. Que con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, el sujeto obligado emitió las respuestas a las solicitudes de acceso que le fueron formuladas, señalando que la información solicitada, al tratarse de datos personales estaba clasificada como información confidencial, en términos del artículo 14 fracción I y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. Que el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, mediante escrito libre el particular interpuso sendos recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado; la solicitud con folio 0001100141016 quedó radicada bajo el número RDA 2185/16 del índice de la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, mientras que la solicitud con folio número 0001100141116, se turnó a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, quedando radicado con el número RDA 2186/16.
8. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se acordó la acumulación de ambos recursos de revisión, en ese sentido, los autos del expediente RDA 2186/16, pasaron a formar parte del recurso de revisión RDA 2185/16, bajo la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
9. Que el primero de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'JF'.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

resolución en el recurso de revisión RDA 2185/16 y su acumulado RDA 2186/15, resolviendo modificar la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación Pública, instruyéndolo para que ponga a disposición del particular respecto a la evaluación docente 2015-2016 en Educación Básica y Media Superior realizada en todas las Entidades Federativas la base de datos con los resultados obtenidos por los Docentes de Educación Básica y Media Superior y por el personal con funciones de dirección de Educación Básica, bajo diversos rubros

10. Que inconforme con la resolución de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, los quejosos promovieron juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 922/2016, mismo que fue resuelto el once de octubre de dos mil dieciséis, determinando conceder el amparo.

Lo anterior, lo consideró el Juez de los autos, porque el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debió llamar al procedimiento a los docentes involucrados con los recursos de revisión, en los que se impugnó la negativa de entregar la información que contenían sus datos personales clasificados, transgrediendo en perjuicio de los quejosos el artículo 14 constitucional.

11. Que en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y resolvió el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente R.A. 355/2016, quien en sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete determinó: 1) modificar la sentencia recurrida y 2) conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al parte quejosa.

En ese contexto, el fallo protector, fue otorgado para que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realice las siguientes acciones: 1) deje sin efectos las resoluciones emitidas en los recursos de revisión RDA 2185/16 y su acumulado RDA 2186/16 y 2) ordene la reposición del procedimiento a fin de que los quejosos tengan participación en el recurso de revisión de conformidad con lo establecido por el artículo 14 constitucional.

12. Que en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México en auxilio de las labores del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número de expediente R.A. 355/2016, misma que modificó



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

la sentencia emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 922/2016, con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, este Instituto votó el Acuerdo de Insubsistencia ACT-PUB/21/06/2017.12, a través del cual se dejó sin efectos el procedimientos y la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2185/16 y su acumulado RDA 2186/16.

13. Que seguidos los tramites de Ley, el en sesión de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto votó la nueva resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS.
14. Que, mediante un diverso juicio de amparo, el veinte de febrero de dos mil diecisiete, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1312/2016-I, promovido en contra de la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA 2185/16 y su acumulado RDA 2186/16, determinó conceder el amparo a la parte quejosa, para que este Instituto realice las siguientes acciones: 1) deje insubsistente la resolución de uno de junio de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de revisión RDA 2185/16 y su acumulado RDA 2186/16, únicamente por lo que hace a la quejosa; 2) le otorgue la garantía de audiencia en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento para el procedimiento de acceso a la información cuando se trata de información confidencial; y; 3) con libertad de jurisdicción, emita la resolución en que aborde los planteamientos que formule la quejosa.
15. Que inconforme con lo anterior, este Instituto interpuso recurso de revisión del que conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien mediante sesión de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho resolvió el amparo en revisión R.A. 131/2017, determinando confirmar la sentencia recurrida.
16. Que el veintidós de marzo de dos mil dieciocho fue notificado el acuerdo de veinte de marzo de dos mil dieciocho, a través del cual el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México requirió de esta autoridad responsable para que dentro del término de diez días de cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos.
17. Que por lo anterior, si bien es cierto con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo ACT-PUB/21/06/2017.12 se dejó insubsistente la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2185/16 y su acumulado RDA 2186/16, también lo es que el Pleno del INAI en cumplimiento a dicho acuerdo dictó y aprobó en sesión de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, la nueva resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

En ese sentido, a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a la ejecutoria descrita en el considerando 13 de este instrumento y para que la ponencia correspondiente pueda sustanciar el recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS, es necesario que la misma se deje sin efectos.

18. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
19. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
20. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
21. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 131/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1312/2016-I; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

(X)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

Pública, 29 fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 131/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1312/2016-I; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/16 BIS y su acumulado RDA 2186/16 BIS de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo los expedientes de los recursos de revisión RDA 2185/16 BIS y RDA 2186/16 BIS, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra inicial o un símbolo, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.13

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendo y Gueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Górdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno